**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**

**FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

# DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

GESTIÓN PUBLICA

**PRESENTADO POR:**

ZULEIKA ESTHER TAYPE HUAMANÍ

CÓDIGO ORCID N° 0009-0000-5246-6847

**DOCENTE ASESOR:**

DR. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

CHINCHA, 2025

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

# CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**
**DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**
**Presente. -**

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **TAYPE HUAMANI ZULEIKA ESTHER,** con DNI Nro. **74075854;** de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO,** ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **"DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025"** con mención:

**APROBADO(A)**

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACION**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, ZULEIKA ESTHER TAYPE HUAMANÍ, identificada con DNI N° 74075854, en mi condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO, de la Facultad de Ingeniería Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, 2025", declaro bajo juramento que:

DOCUMENTO NO EDITABLE EN ESTA NOTARÍA

a. La investigación realizada es de mi autoría
b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Asi mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos, son reales, por lo que, el (la) investigador(a), no han incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%, el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

| 13% |
|---|

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Ayacucho, 04 de julio de 2025.

ZULEIKA ESTHER TAYPE HUAMANI
DNI Nº 74075854

COLEGIO DE NOTARIOS AYACUCHO

CERTIFICO, Que la firma incluso la huella puesta en este documento corresponde a Zuleika Esther Taype Huamani identificado con DNI 74075854
No asumo responsabilidad sobre su contenido
Art. 108 Dec. Leg. 1049
Ayacucho, 04 JUL 2025

Gudelia Machaca Calle
ABOGADA - NOTARIA
AYACUCHO

0115806560

NOTARIA
MACHACA CALLE GUDELIA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

**INFORMACIÓN PERSONAL**

| | |
|---|---|
| **DNI** | 74075854 |
| **Primer Apellido** | TAYPE |
| **Segundo Apellido** | HUAMANI |
| **Nombres** | ZULEIKA ESTHER |

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**TAYPE HUAMANI, ZULEIKA ESTHER**
**DNI 74075854**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 75255117 - Dianira Geraldine Casanova Reynoso

**Fecha de Transacción:** 04-07-2025 17:56:24

**Entidad:** 10282250921 - MACHACA CALLE GUDELIA

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en: **https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do**

**Número de Consulta:** 0115806560

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios por las fuerzas que me da para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.
Y a mi familia, por su amor, trabajo y sacrificio que me brindan en todos estos años.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco al asesor, el Dr. Miguel Mendoza Vargas, por haberme compartido sus conocimientos, tiempo y paciencia en este camino tan anhelado.

## RESUMEN

La presente investigación denominada “DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025”, realizado a los abogados especialistas en Derecho Penal, tuvo como objetivo determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, planteando una hipótesis general que los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

El tipo de investigación es básica, ya que busca analizar y describir teóricamente la realidad. Con un enfoque cuantitativo, sus resultados serán medidos, analizados e interpretados estadísticamente, eligiendo como población profesiones del derecho (abogados, fiscales, asistentes en función fiscal y policías), tomando como muestra 33 especializados en la materia.

Los resultados determinaron que en el Distrito Fiscal de Ayacucho existe una fuerte relación entre los delitos informáticos y la investigación preliminar, siendo los más comunes el fraude electrónico y la estafa. Estos delitos vulnerar principalmente la información personal, patrimonial y bases de datos. Se recomienda crear una unidad especializada, incorporar un capítulo específico en el Código Penal, establecer plazos adecuados para la investigación, dotar de tecnología y contar con peritos informáticos para mejorar la respuesta ante estos delitos.


**Palabras claves:** Informático, delitos, investigación.

## ABSTRACT

This research, entitled "COMPUTER CRIMES AND PRELIMINARY INVESTIGATION IN THE AYACUCHO PROSECUTOR'S DISTRICT, 2025," has the goal of determining the relationship between computer crimes and preliminary investigations in the Ayacucho Prosecutor's District, proposing a general hypothesis that computer crimes are related to preliminary investigations in the Ayacucho Prosecutor's District.

The type of research is basic, as it seeks to theoretically analyze and describe reality. Using a quantitative approach, its results will be measured, analyzed, and interpreted statistically. The sample population will be legal professions (lawyers, prosecutors, prosecutors' assistants, and police officers), with a total of 33 specialists in the field.

The results determined that in the Ayacucho District Attorney's Office, there is a strong relationship between cybercrimes and preliminary investigations, with the most common being electronic fraud and scams. These crimes primarily violate personal information, property, and databases. It is recommended that a specialized unit be created, a specific chapter be incorporated into the Criminal Code, adequate timeframes for investigations be established, and technology and computer experts be provided to improve the response to these crimes.


Keywords: Cybercrime, crimes, investigation.

# ÍNDICE

## ÍNDICE DE TABLAS

## ÍNDICE DE FIGURAS

# I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, los delitos informáticos han experimentado un notable incremento en el Perú, generando impactos significativos en los ámbitos político, jurídico, social y económico.

Esta problemática afecta no solo la confianza de los ciudadanos en las instituciones, sino también la protección efectiva de sus derechos frente a nuevas formas de criminalidad tecnológica. En el distrito de Ayacucho, esta situación se agrava debido al archivo liminar de denuncias penales relacionadas con estos delitos, lo que evidencia deficiencias normativas y administrativas en el sistema judicial.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la relación entre el archivo liminar de las denuncias penales y los factores normativos y administrativos que inciden en los casos de delitos informáticos en Ayacucho durante el año 2025. Para ello, se desarrollarán los siguientes capítulos:

- Marco teórico: Se abordarán las bases conceptuales y legales del archivo liminar de denuncias penales y los delitos informáticos, así como su impacto en el sistema judicial peruano.
- Metodología: Se describirá el enfoque, diseño y técnicas empleadas para investigar la problemática.
- Análisis de resultados: Se presentarán y discutirán los hallazgos obtenidos a partir del análisis de las técnicas de instrumentos.
- Conclusiones y recomendaciones: Se sintetizarán las principales conclusiones del estudio y se propondrán estrategias para mejorar la gestión de las denuncias penales vinculadas a delitos informáticos.

Este análisis permitirá identificar las causas del archivamiento de denuncias y plantear soluciones que fortalezcan la administración de justicia frente a esta creciente problemática.

# II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## II.1. Descripción del problema

En la actualidad, la sociedad peruana está afrontando un cambio radical en los hechos de carácter ilícitos que atentan contra su integridad jurídica y equilibrio social, donde en los años los delitos de carácter informática vienen aumentado su accionar dentro de nuestro territorio nacional, provocando una serie de efectos negativos tanto a nivel político, jurídico, social, económico, etc, generando así zozobra, inseguridad y desconfianza en todos nuestros ciudadanos.

Por ello, un ejemplo palpable se tiene en todo el mundo, donde los delitos de carácter informáticos han generado una inestabilidad y falta de confianza entre las autoridades y sus usuarios o administrados, generándose así, gran afectación a los derechos de las personas, que son víctima de este tipo de delitos modernos, donde claramente a través del uso de tecnología incurren este tipo de hechos delictivos provocando así una afectación e inestabilidad en todo su contexto social, independientemente del lugar, país o ciudad.

**Desde** esa perspectiva los delitos informáticos se han convertido en una amenaza, no solamente afectando a las personas sino también a los gobiernos e instituciones que se encuentran vulnerables ante el acceso indebido de la información y la privacidad, además los ciberdelincuentes su objetivo principal es acceder a los patrimonios de las personas, lo que los pone más vulnerables aún a ataques por cualquier medio informático o elementos informáticos; en ese sentido, dado el avance acelerado de la tecnología de la comunicación e información, así como la expansión en el uso de la internet a nivel global, este se ha convertido en nuevo escenario o medio para la comisión de ilícitos penales como el hackeo, fraude, estafa, suplantación de identidad, el acceso a información no autorizadas, el acoso, etc., poniendo en riesgo los derechos protegidos de las personas. Como quiera que el delincuente se mantiene en el

anonimato, ello pone en dificultad la investigación policial y fiscal, lo que impide la identificación del autor, la persecución, así como la sanción correspondiente. Sin embargo, la problemática va más allá, la falta de cooperación entre los países, instituciones y la Interpol, al mismo tiempo hace falta especialistas para poder identificar a los autores de los delitos informáticos, así como existe una brecha de manera significativa con relación a la legislación la infraestructura tecnológica y la capacitación de peritos especializados; en ese sentido urge políticas de ciberseguridad a nivel global.

**En el caso peruano,** en los últimos 5 años, se ha notado que el índice de delitos informáticos ha alcanzado un pico elevado, pues la afectación a derechos económicos, patrimonial e inclusive extrapatrimoniales, se ha convertido en algo cotidiano, donde claramente el perjudicado al realizar la denuncia esta misma se archiva por el sentido y hecho de que no cumple con los parámetros regulados por ley para sancionar al actor lesivo, perjudicando así a la propia víctima y la imagen de la entidades jurisdiccionales. Cabe indicar, el crecimiento el del acceso a la internet por parte de los ciudadanos, así como la digitalización de acceso público y privado, tanto en dispositivos y computadoras viene generando un incremento de los delitos informáticos, tales como suplantación de las identidades las estafas y fraudes por redes sociales y páginas de internet, pero de manera de contraste las instituciones judiciales como Policía Nacional del Perú, fiscalía y poder judicial son insuficientes para prevenir, perseguir investigar e imponer sanción penal para los autores, toda vez que la Ley de los Delitos Informáticos, Ley N° 30096, contiene muchos vacíos y dificultades que no garantiza la seguridad jurídica y personal, generando de esa manera impunidad para los delincuentes, por consiguiente el incremento de estos delitos causando cuantiosas pérdidas patrimoniales y afectación a la privacidad de las personas. Cabe precisar, a ellos se suma la falta de prevención de las personas

e instituciones frente a los riesgos informáticos, es decir la ciudadanía no tiene cultura de ciberseguridad.

**En Ayacucho,** los delitos informáticos no son ajeno a la problemática que atraviesan en otras partes, las estafas los fraudes las suplantaciones de identidad, así como el acceso no autorizado a las cuentas bancarias, el acceso y la vulneración de la privacidad son frecuentes los casos y cada vez van en aumento; no obstante, el esfuerzo de las instituciones judiciales y policiales, no cesan los ataques con delitos informáticos. Los casos denunciados tanto a la Policía Nacional del Perú, así como en la fiscalía, mayormente tienden a archivarse, dado la dificultad para identificar al autor del delito, pero también por falta de tecnología adecuada de los entes responsables, a ello se suma la falta de peritos forenses, así como el escaso presupuesto que cuenta el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para invertir en tecnología especializada que permita detectar e identificar a los ciberdelincuentes. Es así, muchos de los casos denunciados, en este caso solamente a nivel de investigación preliminar son objeto de archivo definitivo por las mismas razones arriba mencionadas. es por ello, que en este estudio se orientará en determinar la relación entre los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

## II.2. Preguntas de investigación general

¿Cómo se relaciona los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?

## II.3. Problemas específicos

**P.E.1:**

¿Cómo se relaciona la conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?

**P.E.2:**

¿Cómo se relaciona los elementos informáticos con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?

**P.E.3:**

¿Cómo se relaciona los derechos del titular con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?

## II.4. Objetivo general y específicos

### II.4.1. Objetivo general

Determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

### II.4.2. Objetivos específicos

**O.E.1:**

Identificar la relación de la conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

**O.E.2:**

Determinar la relación de los elementos informáticos con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

**O.E.3:**

Identificar la relación de los derechos del titular con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

## II.5. Justificación e importancia

**Justificación**

La justificación del presente trabajo radica en generar un conocimiento asertivo del porque las denuncias en los casos de delitos informáticos, termina por archivarse, lo cual fija la interrogante que factores o elementos son los que inciden en dicha problemática, lo cual permitirá generar una concepción más objetiva y directa sobre esta problemática.

**Importancia**

Dar a conocer a toda la población de informarse y de manera paulatina capacitare para ser agentes colaboradores de los operadores del derecho para la persecución y sancionar los delitos informáticos en el distrito de Ayacucho.

## II.6. Alcances y limitaciones

**Alcances**

La finalidad de esta investigación fue, desde un inicio, establecer en qué medida resulta eficaz la investigación preliminar frente a los delitos informáticos en el Distrito Fiscal de Ayacucho, como el objetivo de analizar el grado de relación entre estas dos variables, Asimismo, se buscó determinar el impacto que los delitos informáticos generan en la sociedad y la importancia del rol que desempeñan las instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos actos. Lo esencial es plantear estrategias efectivas que fortalezcan el proceso de investigación preliminar, promoviendo una respuesta oportuna, técnica y legal frente a las diversas modalidades de delitos informáticos, contribuyendo así a la protección de los derechos fundamentales y la seguridad digital.

**Limitaciones**

Durante el proceso de investigación previamente se tuvo una limitación temporal sobre la elaboración de la fuente bibliográfica, ya que, al ser un problema recurrente, coexisten escasas indagaciones de argumento, que limita indagar la correcta problemática.

Se obviarte complicaciones en la elaboración de instrumentos de investigación, ya que para la creación de los ítems por la aplicación de la experiencia parcial en su elaboración profesional para su calificación y validación; limitaciones que fue superado por el aporte del asesor y profesionales.

# III. MARCO TEÓRICO

## III.1. Antecedentes

### Internacionales:

En España, Millán (2023) en la investigación titulada, *Delitos Informáticos: Situación actual, acceso ilícito y responsabilidad penal de las personas jurídicas*, trabajo presentado en la Universidad de Valladolid, cuyo objetivo fue el estudio de la protección de los individuos frente a los ataques informáticos, cuál es la metodología empleada fue con enfoque cualitativo, la técnica fue la observación y el instrumento fichas de análisis de recopilación, las conclusiones fueron: se define la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el bien jurídico protegido es supraindividual como la ciberseguridad, lo implica proteger la privacidad.

En Chile. Merino (2022), en el estudio denominado, *Delitos informáticos frente a los estándares de derechos humanos y libertad de expresión en México,* cuyo objetivo fue analizar los delitos informáticos frente a los estándares de derechos humanos, la metodología fue de enfoque teórico analítico, La tipificación de los delitos informáticos, no cumplen los estándares de derechos humanos, Se sancionan más allá de los estándares permitidos, la falta de congruencia de los estándares de derechos humanos con las restricciones penales, no existe criterios homogéneos en cuanto a las conductas reguladas.

En Mexico, Alcalá (2023), de su investigación titulada, *Delitos informáticos en México,* reconocimiento en los ordenamientos penales de las entidades mexicanas, como objetivo se tiene el análisis y la valoración de los delitos informáticos que no son tipificados correctamente. La metodología utilizada por el autor en la investigación es de enfoque cualitativo. El fin que tiene el autor es reconocer las conductas antijuridicas penales contribuyendo a la investigación penal en los delitos informáticos en la ciudad de México.

En Colombia, Carrizosa (2024), investigación titulada, *"Los retos de la investigación y sanción penal del delito de estafa en espacios digitales",* el objetivo de la investigación es analizar el rol de la Fiscalía frente a los delitos informáticos, donde se realiza un énfasis de las discusiones dogmáticas y prácticas del delito de estafa informática en sus distintas modalidades. El método utilizado por el autor es el enfoque cualitativo, de tipo dogmático jurídico. El autor llegó a la conclusión que existe demasiada ciberdelincuencia, con la investigación se propone cambios estructurales para disminuir el índice de impunidad de los delitos informáticos.

**Nacionales:**

Lesama (2024), cuya investigación es: *Factores de archivo en las investigaciones por fraude informático en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, abril 2021 – 2022*. Siendo su objetivo: Establecer los factores del archivamiento de las investigaciones por los ilícitos penales de fraude informático en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo en el periodo de abril de 2021 hasta abril de 2022. La metodología aplicada es cualitativa, transversal, no experimental, de forma deductiva. La conclusión que se arribó en el proceso de investigación, no prospera en el Distrito Fiscal de La Libertad, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, lo cual por falta de objetividad se deviene en un archivamiento.

Dávila (2023), autora de la tesis: *Archivo liminar de denuncia penal y la afectación al debido proceso en la Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Coronel Portillo 2020,* cuyo objetivo: fue establecer la relación que tiene el archivo liminar de la denuncia penal y el perjuicio al debido proceso investigación desarrollada en la primera Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2020. La metodología aplicada es cuantitativa, investigación básica y aplicada, diseño no experimental, de tipo jurídica descriptiva, correlacional, utilizando técnicas de la observación. Concluyendo el trabajo de investigación con la ausencia de las circunstancias fácticas, asimismo al no contar con la objetividad en la calificación del archivo, afectando al debido proceso. Se tiene en la

investigación que las disposiciones de archivo liminar de denuncia penal no están debidamente motivadas y fundadas las decisiones para declarar archivada el proceso perjudicando a los agraviado.

Ramos (2020), investigación titulada: *Factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos, vistos en la primera y segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018*. Teniendo como objetivo, evidenciar los factores procesales que están influyendo en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el período 2017-2018, de igual modo identificar y analizar los elementos procesales involucrados en dicho proceso. La metodología que aplico la autora fue de carácter cuantitativo jurídico social, con el diseño de no experimental de tipo correlacional y de nivel descriptivo – explicativo. La conclusión que llego la autora de acuerdo a los cuadros N° 01 – periodo 2017-2018, Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Leoncio Prado, que hubo un total de seis casos con disposición de archivo. El resultado del archivamiento de los casos fue por diversos factores, como problemas en la tipificación del delito, ausencia de peritos informáticos, insuficiencia de medios probatorios y la dificultad para identificar a los presuntos autores.

Ramos (2022), con la tesis titulada: *Impacto de los delitos informaticos en las investigaciones preparatorias de las fiscalias provinciales penales corporativas distrito foscal Lima Sur 2022*, cuyo objetivo fue examinar la influencia de los delitos informaticos en la investigacion preparatoria del Distrito Fiscal de Lima Sur dirante el año 2022. La metodología utilizada por la autora fue el enfoque cualitativo, de tipo básico y como técnica el análisis documental. La autora llego a la conclusión que los operadores de justicia enfrentan una significativa desventaja debido a la falta de herramientas adecuadas para realizar las investigaciones de manera eficiente.

Zorrilla (2023), aborda la investigación "*Inconsistencias y ambigüedades en la ley de delitos informáticos Ley N° 30096 y su modificatoria Ley N° 30171, que imposibilita su eficaz cumplimiento",* el análisis crítico de la ley de Delitos Informáticos Ley N° 3096 y su modificatoria Ley N° 30171, y los evidentes artículos que presentan imprecisiones en su redacción los cuales originan confusión tanto en los operadores de justicia como en los justiciables, ocasionando muchas veces que estos graves delitos no se denuncien o en su defecto que, posterior a ser denunciado, no se pueda hallar a los verdaderos culpables. La metodología utilizada por el autor es el enfoque cualitativo. Hace falta que la intención de pertenecer a este Tratado se materialice y se cambie la normativa para poder proteger a los usuarios, con la seguridad de que no seamos víctimas de delincuentes.

**Regionales o locales:**

Solorzano (2022), se tiene la investigación *"Los Hackers: Delitos Informáticos frente al código penal peruano, Ayacucho",* el objetivo que tiene el autor es realizar el análisis comparativo de la legislación con otros países, asimismo en Ayacucho se tiene regulado los delitos informáticos, donde existe varias deficiencias y vacíos legales que imposibilitan con la investigación. El método utilizado para esta investigación es de enfoque cualitativo. El autor llega a la conclusión que no existe una adecuada aplicación de la Ley, existen varios factores que impacten a la sociedad.

Perez (2021), con la tesis: *Las disposiciones fiscales de archivo de la denuncia. Un estudio descriptivo del plazo de elección de actuados*, cuyo objetivo fue analizar el plazo que es empleado por el fiscal superior de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho en el periodo 2019. Metodológicamente es aplicada, de nivel descriptivo. Concluyó el trabajo investigativo desarrollado en la Quinta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho en el periodo 2019, no cumplió el plazo establecido para resolver la elevación de actuados, donde dicha situación influyó negativamente en el desempeño del fiscal en el Sistema de Gestión Fiscal –SGF, en el cumplimiento de las normas de orden público y en la disposición fiscal de

archivo de actuados, confirmándose por lo tanto la hipótesis general.

## III.2. Bases Teóricas

### III.2.1. Variable 1: Delitos informáticos

#### Definición

Para Errecaborde (2018) sostiene: “Es la acción típica llevada a cabo por medio elementos informáticos o vulnerando los derechos del titular en los hardwares o safwares”. (p.57)

Desde esa perspectiva, los delitos informáticos son aquellos ilícitos penales redes de comunicación o la informática, es decir, necesariamente la conducta delictiva del ciberdelincuente se materializa el uso del medio tecnológico, ya se para hacer fraude, estafa, acceder y difundir la privacidad o confidencialidad de la información personal, así como para la sustracción de la información financiera, base de datos, el sabotaje informático, la difusión y propalación cualquier virus informático, sustracción de cuentas bancarias, etc.. Como se podrá apreciar, si no existe elementos informáticos no habría delitos informáticos, es por ello mayormente los delincuentes cometen este delito desde el anonimato.

Conforme afirma Acurio (2021) delito informático es: “la conducta delictiva en el delito informático es cualquier conducta ilegal relacionado al acceso, tratamiento o transmisión de datos no autorizados”. (p.10)

En la misma línea del autor anterior, sin, embargo, Se debe hacer la siguiente precisión, Se trata de un delito netamente autónomo, dado que los delitos tradicionales como el robo el hurto, el pillaje, la estafa, el fraude, la extorsión, el espionaje son considerados dentro de los delitos informáticos, dado que la comisión del mencionado ilícito es a través de los medios o entornos digitales.

**Teorías relacionadas al delito.**

**a) Teoría autónoma del delito informático**

Según Romeo (1995):

Esta teoría se trata de una postura dentro del derecho penal, según la cual sostiene que los delitos informáticos son tipificados de forma autónoma, independiente y diferente a los delitos comunes tradicionales. No pretende encajar los delitos informáticos dentro de los tipos penales ya existentes, llámese el fraude o el hurto, dado que sostiene su naturaleza específica por cometerse a través de la tecnología de la información y la comunicación-TIC, razón por la cual estos delitos requieren sus propios tipos penales y principios. (p.39)

A partir de la postura del autor antes citado, podemos afirmar que la autonomía conceptual difiere que los delitos informáticos contienen elementos y presupuestos constitutivos que no se derivan de los tipos tradicionales, como el caso de aquellos hechos referidos al acceso sin autorización a los sistemas informáticos que no solamente es un daño patrimonial ni físico, sino que abarca Más allá de dicha conducta. en cuanto a la tipificación específica, esta teoría sostiene que se deben tipificar con leyes específicas de conductas del ámbito digital. en cuanto al reconocimiento del bien jurídico protegido, la teoría Autónoma de los delitos informáticos sostiene que se tutelan bienes jurídicos relacionados a la integridad de los sistemas informáticos, la privacidad, así como la confidencialidad y reserva de los datos y también la seguridad de las informaciones, todos ellos muy ajenos a la tipificación clásica de los delitos penales. Esta teoría también Afirma que el derecho penal debe adaptarse a la tecnología, de esa manera evolucionar para mantenerse frente al avance tecnológico y evitar vacíos y lagunas penales.

**b) Teoría del delito adaptado**

Para Acurio (2021):

Esta teoría es una corriente que sostiene que los delitos informáticos son parte de la teoría el delito tradicional o clásico, es decir que contiene elementos de acción, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, sin embargo, propone ajustes de índole interpretativo y en el aspecto doctrinal, ellos con el propósito que la estructura de los delitos informáticos se aplique de manera adecuada. (p.81)

Desde esa perspectiva podemos afirmar que esta teoría no sugiere la creación de una teoría nueva ni tipos penales independientes, como lo propone la teoría autónoma, más bien lo que pretende es adaptar los elementos clásicos de la teoría del delito a las particularidades del ámbito digital y las tecnologías de la información; en ese sentido, respecto de la conducta de acción u omisión en los delitos informáticos es difícilmente de visualización, es por ello que el hecho ilícito penal se adapta a incluir otros actos del entorno digital, pero, que penalmente deben ser relevantes. Respecto de la tipicidad, teniendo en cuenta que otros delitos tradicionales no encuadran en los tipos penales clásicos, razón por la cual propone esta teoría la interpretación extensiva o analógica y el reajuste de algunos tipos penales ya existentes, a través de reformas legales. Respecto de la antijuricidad, esta teoría sostiene que si bien en los delitos informáticos que toda conducta típica debe ser contraria al derecho, pero desde el ámbito de las tecnologías de la información puede haber áreas o zonas grises, lo que implica la exigencia para una interpretación más rigurosa. Respecto de la culpabilidad, en los delitos informáticos el autor actúa con dolo y conocimiento, ya que las nociones técnicas son diferentes y superiores al promedio común, Lo que implica adaptar estos elementos a la responsabilidad penal. Respecto de la autoría y participación, esta teoría propone que la teoría

clásica del delito necesariamente ha de adaptarse a los ilícitos cometidos en red y tecnologías de la información, Lo que implica identificar al autor que se mantiene en el anonimato.

**c) Teoría Mixta**

Romero sostiene (1995):

La teoría mixta adopta y fusiona, tanto la teoría autónoma, así como la del delito adaptado, Por lo que se trata de una posición intermedia; en ese sentido la teoría mixta propone que no siempre todos los delitos de carácter informático sean necesario con una regulación nueva, así como mucho menos todos los delitos pueden ser sancionados de manera eficaz. (p.49)

Desde esa perspectiva podemos afirmar que, la teoría mixta postula por la conservación de la estructura de la teoría general del delito clásico, sin embargo, al mismo tiempo, propone incorporar nuevos ilícitos y figuras penales de carácter específicos con criterios de interpretación actual, ello con el propósito de afrontar las peculiaridades de la criminalidad en los delitos informáticos; siendo ello así, la teoría mixta abarca la dualidad normativa con flexibilidad de la dogmática ( fusionando ambas teorías), ello implica la interpretación con flexibilidad del dolo, la conducta típica, así como .Cabe precisar que esta teoría, con relación de la tutela de los bienes jurídicos, y reconoce que estás abarcan la confidencialidad de la información, así también la integridad de los sistemas informáticos y del funcionamiento de las redes informáticas. En suma, la teoría mixta es el complemento de lo clásico y duelo moderno actual.

**Dimensiones de la variable delitos informáticos**

**D1: Conducta típica**

Según Almanza y Peña (2010): “Se refiere a toda acción u omisión delictiva efectuada por la persona y que dicha conducta coincide con lo descrito legalmente como delito en la norma

legal, dado que cumple aquellos elementos objetivos, así como subjetivos del delito en el tipo penal". (p.40)

Desde esa perspectiva podemos sostener que la conducta típica es un concepto propio del derecho penal dado que se refiere a a la conducta del ser humano, a la tipicidad y a los elementos objetivos y subjetivos del delito. En cuanto la conducta humana, se refiere a todo acto voluntario producto de la conciencia humana, con ello se descarta los actos inconscientes o fruto del reflejo o somnolencia de la persona. En lo que respecta a la tipicidad, la conducta delictiva debe corregir o coincidir con la norma penal que describe como delito. En lo que respecta al elemento objetivo, se refiere propiamente a la acción, al resultado y el nexo de causalidad. En lo que respecta al elemento subjetivo, esta tiene que ver ya sea con el dolo intencionado, así también la culpa como la imprudencia o negligencia.

**D2: Elementos informáticos**

Para Villazán (2010):

Son elementos informáticos todo aquellos componentes ya sea dispositivos, internet o sistemas de base de datos que se relacionan con el procesamiento, el almacenamiento y la transmisión de la información digital. Esos elementos informáticos pueden ser objeto de los delitos informáticos. Desde luego, un elemento informático es un medio o un soporte informático y esos mismos pueden servir como prueba digital de los delitos informáticos. (p.42)

Desde esa perspectiva, pueden ser consideradas como elementos informáticos las computadoras, los servidores, los dispositivos móviles, las redes de internet intranet, así como el wi-fi, los softwares como sistemas operativos las aplicaciones y la base de datos, los dispositivos de almacenamiento como discos duros tarjetas, etc., los sistemas de información bancarios, sistema de información gubernamentales o

empresariales, los datos digitales como documentos, imágenes, contraseñas y datos personales, las redes sociales, los correos electrónicos y los archivos en la nube; en ese sentido los delitos informáticos pueden materializarse como los accesos ilegales a los sistemas, el robo de la identidad digital, el fraude electrónico,, el Sabotaje a los sistemas informáticos como el hackeo, la distribución de malwares, suplantación de las redes sociales, etc.

**D3: Derechos del titular**

Para Contreras (2011):

La titularidad de los derechos o derechos del titular es el estatus que otorga la norma, así como la condición jurídica de la persona, razón por la cual es sujeto de derecho, Lo que implica que la norma jurídica les otorga una protección especial a los derechos reconocidos de aquella persona a fin que no sean afectados sus derechos, llámese con cualquier información personal que sea afectada o su patrimonio. (120)

En esa línea, la titularidad de los derechos va más allá de la protección normativa o constitucional, en este caso se refiere a la protección del sujeto de derecho, ya sea de la persona natural o jurídica, dado de su condición de titular de una gama de derechos la ley protege y reconoce como garantía de la seguridad jurídica, frente a cualquier afectación.

### III.2.2. Variable 2: Investigación preliminar

**Definición**

Según sostienen Rodríguez et al., (2012):

También denominado diligencias preliminares de investigación, corresponde a la primera parte de la etapa de investigación del proceso penal. En ella se llevan a cabo diligencias de actos urgentes e inaplazables con el propósito de recabar los elementos de convicción vinculados al hecho deenunciado, aperturándose la carpeta fiscal respectiva. (p.48)

Desde esa perspectiva podemos afirmar que la investigación preliminar en el proceso penal peruano es la etapa primigenia del proceso penal, toda vez que tiene el propósito de recabar y reunir aquellos elementos de convicción que puedan llevar a la determinación, ya sea para aperturar la investigación formalmente, para establecer la responsabilidad de los autores, así como el esclarecimiento primigenio del delito. Además, podemos invocar que la investigación del preliminar se caracteriza por que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal, pero con el apoyo de la policía Nacional del Perú, Así mismo la investigación siempre preliminar tiene por finalidad de verificar un hecho ilícito, individualizar e identificar a los responsables, también para reunir las pruebas o llamados elementos de convicción, así como para decidir si se archiva o se formaliza la investigación preparatoria. C cabe precisar que la investigación preparatoria tiene un plazo máximo de 60 días, pero cuando los casos son complejos pueden ampliarse. En esta fase deben llevarse a cabo algunos actos urgentes como recabar las declaraciones, realizar inspecciones, pruebas periciales, materializar incautaciones, recolectar pruebas materiales, proceder con la detención preliminar con orden del Juez. Asimismo, la investigación preliminar se caracteriza por ser reservado. en esta fase aún el fiscal no hace la imputación formal.

**Teorías relacionadas a la investigación preliminar.**

Si bien que aún no existe posturas concretas y teorías para sostener el carácter de la investigación preliminar, sin embargo, existe estudios limitados sobre la naturaleza de esta etapa procesal de la investigación penal.

**a) La investigación preliminar como reactiva**

Según Quispe (2012): “Ante el conocimiento o denuncia de parte sobre un hecho delictivo, el estado pone en marcha todo un aparato de persecución, a manera de reacción frente a la noticia criminis”. (p.78)

En ese sentido, desde la perspectiva de la investigación penal, la intervención de la justicia penal durante la fase de la investigación preliminar genera una serie de reacciones por parte del titular de la acción penal y otros entes involucrados, como la defensa pública, peritos criminalísticos, etc. Es así, la reacción también lo es por parte del investigado para poder ocultar las pruebas intimidar a los Testigos como amenazas, del mismo modo el estado a través de la Policía Nacional del Perú debe mantenerse sigiloso para capturar al sospechoso autor del delito, en ese mismo sentido entablar estrategias reservadas e encubiertas para identificar y capturar a los criminales. Cabe precisar que esta teoría sostiene que el excesivo garantismo o formalismo impiden una reacción adecuada por parte del sistema de justicia para combatir el crimen.

**b) La investigación preliminar como proactiva**

Conforme sostiene Quispe (2012): “La investigación no es por la sospecha, sino que se construye la sospecha. Esta investigación es parte de la política criminal y la política pública orientada a la prevención buscando ubicar al delito”. (p.78)

De nuestra parte, podemos afirmar que la investigación proactiva también es conocida como investigación estratégica o inteligente, ya que busca y pretende perseguir el delito desde la planificación inicial por todos los entes encargados de prevenir hechos; siendo así, como quiera que es de carácter estratégico, la investigación en la fase preliminar no solamente debe limitarse a una mera reacción pasiva frente al delito, más bien debe ser una actividad que se anticipe, se planifique y se formule estrategias orientadas a garantizar la eficacia de la investigación penal en aras de la protección de los derechos fundamentales de la persona. Las características principales de esta postura son los siguientes: la anticipación y la planificación, la discrecionalidad, la estrategia, respeto de los derechos, uso optimizado de los recursos, búsqueda de las pruebas, posibilidad de descartar la

responsabilidad penal de los implicados. Como se podrá apreciar que la teoría proactiva de la investigación preliminar está orientada haciendo énfasis a la planificación estratégica de la investigación criminal, para ello las instituciones judiciales y policiales deben ser sólidas y libres de gente negativa, además los recursos deben ser utilizados cabalmente haciendo énfasis en la prevención.

**Dimensiones de la variable investigación preliminar**

**D1: Hecho denunciado**

Según Ministerio Publico (2020), la denuncia es aquel acto que va a poner en conocimiento a la autoridad competente sobre un hecho ilícito que ha tenido como resultado la lesión de un derecho de una víctima.

Para Valderrama (2021), se le denomina a la declaración sobre el conocimiento que se da sobre un hecho, que reviste los caracteres de un delito, cuyo conocimiento se transmite a la propia Fiscalía o la Policía Nacional del Perú, siendo estas instituciones debidamente legitimadas para ser recepcionada y posteriormente tenga una actuacion sobre la causa penal.

Accesoalajusticia (2022) La denuncia es aquella declaración que realiza una persona ante la autoridad pública, sobre un hecho o una situación, que tiene como efecto la violación y transgresión de las leyes; el cual va a permitir que la autoridad competente inicie las investigaciones necesarias, para aplicar las medidas que correspondan.

Es así, la denuncia es un acto procesal, que va a marcar el inicio de todo proceso penal, donde de forma directa y objetiva, se establecerá los hechos acaecidos dentro del desarrollo de un hecho ilícito cometido.

Según Conceptosjuridicos, s.f. posee las siguientes características: a) se puede presentar de manera verbal o escrita; b) se puede presentar ante la Fiscalía o la Policía; c) la denuncia puede ser realizada por la víctima, el perjudicado o cualquier tercero; d) el denunciante debe tener mayoría de edad y ejercitar plenamente sus derechos; e) si se trata de un menor de edad o de algún otro incapaz, deberá ser interpuesta por su apoderado.

La denuncia penal de acuerdo al aporte de Jurispe., refiere que el Código Procesal Penal en su artículo 328 numeral 2, la denuncia puede formularse por cualquier medio, siendo desarrolladas de la siguiente manera: a) denuncia escrita y verbal, este tipo de denuncia, se realizará de manera escrita, donde claramente el denunciante firmará y colocará su impresión digital. Si es verbal se sentará el acta respectiva para su fijación; b) denuncia anónima, este tipo de denuncia, de acuerdo a nuestra legislación, no se encuentra regulada, sin embargo, se han previsto mecanismos de protección para la persona que va a formular esta denuncia, logrando proteger su integridad física, siempre salvaguardando ante todo riesgo.

De acuerdo a Pari (2025) son los lineamientos del Ministerio Público, el archivo liminar es el acto mediante el cual el fiscal desestima una investigación de plano, ya sea con la sola denuncia o después de haber realizado diligencias mínimas previas.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°957 (2004) El archivo liminar de la denuncia penal, es la decisión que adoptada por el Ministerio Público (Fiscal) de no continuar con la investigación formal sobre la denuncia penal, debido a la falta de elementos suficientes que justifiquen su apertura y considere que el hecho denunciado no constituye delito o existen causas

de extinción de la acción penal, contemplada en el artículo 334 del Código Procesal Penal. Esta decisión se basa en criterios normativos y procesales que buscan optimizar la administración de justicia y evitar la sobrecarga del sistema penal.

Según Oré (2005), señala: “Recibida la denuncia, o habiendo tomado conocimiento de la posible comisión de un delito, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares”. (p. 10)

La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 333.2). Concluido este plazo el Fiscal opta por una de las siguientes alternativas: a) Si considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente, o existen causas de extinción, declarará que no hay mérito para formalizar investigación preparatoria y ordena el archivamiento. En este caso el denunciante puede acudir al Fiscal Superior; b) si el hecho fuese delictuoso y la acción penal no ha prescrito, pero falta la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la Policía; c) si hay indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción no ha prescrito, que se ha individualizado al autor, y que (si fuera el caso) se ha satisfecho el requisito de procedibilidad, dispondrá la formalización de la investigación preparatoria; y, d) si considera que existen suficientes elementos que acreditan la comisión del delito y la participación del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación.

Respecto al archivo liminar la investigación preliminar, Arredondoy (2024) el archivo preliminar de una denuncia se produce cuando el fiscal considera, que no existen los elementos de convicción necesario para sustentar la investigación. Por ello

las etapas de su procedimiento son: a) La policía presenta un informe policial al fiscal; b) el fiscal desarrolla las diligencias pertinentes siendo estas las de carácter preliminar para asi determinar si se ha cometido un delito o no; c) el Fiscal califica de manera objetiva tomando en consideración la base penal y los hechos que suscitaron tal ilícito; y, d) por último, si el fiscal comprueba la no existencia de elementos suficientes, ordena su denuncia.

**D2: Diligencias**

Según Poma (2007): “Las diligencias en la investigación penal se refiere a los actos iniciales de urgencia, dado que se requiere confirmar o descartar un presunto hecho ilícito, además a través de las diligencias se recabarán elementos de convicción”. (p.1)

Siguiendo la línea del autor podemos afirmar que la diligencias son aquellos actos procesales, no solamente realizado por el Fiscal de la investigación penal sino también por disposición del Juez. Las diligencias pueden consistir con el propósito de recabar un conjunto de evidencia o pruebas, llámese testimoniales, documentales, periciales, de laboratorio, etc., todo ello con el objeto de averiguar la verdad de los hechos investigados.

**D3: Carpeta Fiscal**

Para Cauvi (2012):

La Carpeta Fiscal es una herramienta de carácter técnico que es utilizado para la investigación, a nivel de la Fiscalía, contiene las denuncias. actas de las diligencias, las disposiciones de apertura de investigación, disposiciones de archivo definitivo, es decir contiene diversas actuaciones de investigación. (p.16)

Efectivamente, la Carpeta Fiscal es el conjunto de actuados a cargo de un Fiscal penal, contiene una serie de documentos, actas y disposiciones. Cabe precisar, durante la etapa de investigación la Carpeta Fiscal tiene carácter de reservado, lo que implica que solamente las partes pueden acceder al mismo, como los abogados, los imputados, el agraviado y el Fiscal.

## III.3 Marco conceptual

### Delitos informáticos

Es el impacto de la globalización en el desarrollo de las tecnologías de información y telecomunicaciones, originó la obligación de ajustar la operación de las organizaciones, en cuanto a los procedimientos estándares, la aplicación de otras tecnologías, cambios que no se puede excluir al derecho, por ello es importante lograr aproximar a la normatividad jurídica con la realidad y con las tendencias de la tecnología y los delitos informáticos. Los delitos informáticos se vinculan con la idea de la comisión del crimen a través del empleo de la computadora, internet, etcétera; sin embargo, esta forma de criminalidad no solo se comete a través de estos medios, pues éstos solo son instrumentos que facilitan, pero no determinan la comisión de estos delitos.

### Investigación preliminar

La investigación preliminar es la etapa inicial de un proceso penal en la que se busca verificar la existencia de un delito y determinar si hay indicios suficientes para iniciar una investigación más profunda. Su objetivo principal es determinar si se ha cometido un delito y, de ser así, recopilar pruebas para identificar al presunto autor.

### Conducta

La conducta, es el comportamiento humano voluntario, ya sea una acción o una omisión que es el primer elemento básico de un delito. La conducta debe ser el resultado de la voluntad del individuo, es decir, debe ser un acto consciente y deliberado.

### Vulneración

La vulneración se refiere a la violación o incumplimiento de derechos fundamentales y garantías procesales, como el derecho a la defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Esto puede ocurrir durante la investigación, el juicio o la ejecución de una sentencia, y puede afectar a la imparcialidad del proceso y a los derechos del imputado o acusado.

**Hecho**

El hecho, es el acontecimiento externo que son el objeto de la investigación y el juicio. Son las circunstancias, acciones u omisiones que se consideran que constituyen un delito y que se investigan para determinar si se cometieron y si quien los cometió es el responsable.

**Diligencia**

La diligencia, es la acción o actos de investigación llevados a cabo por la autoridad judicial o por la policía para esclarecer un delito. Estas acciones buscan recabar pruebas, identificar a los involucrados, y asegurar la evidencia para determinar si existe un delito y quien es el responsable.

# IV. METODOLOGÍA

## IV.1. Tipo y nivel de investigación

**Enfoque**.

El presente estudio es de enfoque cuantitativo, ya que los resultados son cuantificados estadísticamente, luego de ellos fueron analizados e interpretados.

**Tipo**.

El estudio es de tipo básico, busca analizar y describir teóricamente la realidad, incrementa los principios fundamentales de la realidad, en este caso de los delitos informáticos que se presentan en la vida práctica.

**Nivel**

El nivel del estudio es descriptivo y correlacional:

- Descriptivo porque caracterizó el fenómeno de los delitos informáticos y la investigación preliminar, asimismo, porque solamente se recurrió a la estadística descriptiva.
- Es correlacional porque se estudió la asociación de relación entre las variables, asimismo se recurrió a la estadística inferencial para análisis de los datos.

## IV.2. Diseño de Investigación

Corresponde no experimental, dado que se ensayó el fenómeno tal como está, sin perturbar el entorno ya que las variables utilizadas no han sido manipuladas de ninguna forma tal cual explica la teoría.

## IV.3. Hipótesis general y específicas

### IV.3.1. Hipótesis principal:

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los delitos informáticos NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

### IV.3.2. Hipótesis específicas:

- Hipótesis específica 1:

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | La conducta típica se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *La conducta típica NO se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

- Hipótesis específica 2:

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los elementos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los elementos informáticos NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

- Hipótesis específica 3:

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los derechos del titular se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los derechos del titular NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

## IV.4. Identificación de las variables

**Variable 1:**

Delitos informáticos.

**Dimensiones:**

D.1: Conducta típica.

D.2: Elementos informáticos.

D.3.: Vulneración de derechos del titular.

**Variable 2:**

Investigación preliminar.

**Dimensiones:**

D.1: Hecho denunciado.

D.2: Diligencia.

D.3.: Carpeta Fiscal.

## IV.5. Matriz de operacionalización de variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS | ESCALA | NIVEL Y RANGOS | TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DELITOS INFORMÁTICOS | D1: Conducta típica | • Acción delictiva<br>• Tipo penal | 1. Ítem 1<br>2. Ítem 2<br>3. Ítem 3 | Ordinal | Escala de Likert:<br>1. En desacuerdo<br>2. Ni de acuerdo ni en desacuerdo<br>3. De acuerdo | Cuantitativa, con estadística descriptiva e inferencial |
| | D2: Elementos informáticos | • Internet<br>• Base de datos<br>• Prueba digital | 4. Ítem 4<br>5. Ítem 5<br>6. Ítem 6 | | | |
| | D3: Vulneración de derechos del titular | • Persona afectada<br>• Información personal<br>• Derecho de patrimonio | 7. Ítem 7<br>8. Ítem 8<br>9. Ítem 9 | | | |
| INVESTIGACIÓN PRELIMINAR | D1: Hecho denunciado | • Acceso a la información<br>• Sustracción | 10. Ítem 10 | Ordinal | Escala de Likert: | Cuantitativa, con estadística descriptiva e inferencial |
| | D2: Diligencia | • Actos de urgencia | 11. Ítem 11 | | | |
| | D3: Carpeta Fiscal | • Disposición de archivo | 12. Ítem 12<br>13. Ítem 13 | | | |

*Fuente:* Elaboración propia

## IV.6. Población y muestra

### Población

La población está conformada de acuerdo a Velasquez (2020) en el conjunto de elementos, documentos o cosas, que poseen características comunes entre sí, y que la información observada, ayudara a la propia investigación.

La población está constituida por operadores del derecho especialistas en materia procesal penal, en un total de 33 profesionales especialistas.

### Muestra

La muestra está conformada por profesionales del derecho como fiscales, asistentes en función fiscal, abogados, así como policías instructores, en un número de 33, no requiere aplicar ninguna fórmula para calcular el número de la muestra. Dado que la población es pequeña, el número de la muestra es igual a la población.

Para lo cual se presenta el siguiente cuadro de la muestra poblacional:

| DEPENDENCIA | PPROFESIONALES DEL DERECHO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Fiscalías penales: | Fiscales | 7 |
| | Asistentes en Función Fiscal | 10 |
| | Fiscal Superior | 1 |
| Dependencia Policial: | Instructor PNP | 3 |
| Estudio de abogados: | Especialidad Derecho Penal | 12 |
| | **TOTAL** | **33** |

### Muestreo.

Álvarez P. (2017) menciona que el muestreo cosiste en extraer una muestra de una población para estudiar las variables de un problema. Una vez obtenida mediante cálculos estadísticos, se determina el problema y el tamaño adecuado de la muestra para su análisis o aplicación.

El muestreo es no probabilístico, tipo de muestra es intencional por conveniencia, ya que la investigadora es quien escoge a la muestra teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión.

Por tanto, los criterios de inclusión y exclusión, es como se indican a continuación:

a) Criterio de inclusión:
   - Solamente se tomó en cuenta como población muestral a los fiscales que conocen casos sobre delitos informáticos.
   - Sólo se tomó en cuenta a los asistentes en función Fiscal que conocen casos sobre delitos informáticos.
   - Sólo se tomó en cuenta a los instructores PNP que conocen casos sobre delitos informáticos.
   - Sólo se tomó en cuenta a los abogados litigantes que conocen casos sobre delitos informáticos.

b) Criterio de exclusión:
   - No se tomó en cuenta como muestra poblacional a los abogados, fiscales, asistentes en función fiscal e instructores PNP que conocen casos distintos a delitos informáticos.

## IV.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

**Técnica**

Toda investigación implica recolectar datos de fuentes confiables y utilizar materiales acordes a sus objetivos para cumplir con una adecuada recolección de información.

En el presente estudio se utilizó la técnica de la encuesta.

**Instrumento.**

Para la presente tesis se tuvo que realizar la recolección de datos la tuvo como aporte esencial al tema de esta investigación, el instrumento a utilizarse es el Cuestionario.

El cuestionario, fue aplicado a 33 profesionales especialistas en el delito informático. Se diseñó un cuestionario estructurado formado por interrogantes considerando a las variables y dimensiones, siguiente a ellos se desarrolló los datos obtenidos y los gráficos correspondientes

Respecto de la **confiabilidad** del instrumento, se recurrió al estadístico de Alpha de Cronbach y se tuvo el resultado siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1 - \frac{\sum S_i^{\,2}}{S_T^{\,2}}\right]$$

Obteniendo como resultado del coeficiente de confiabilidad = 0.71, ello implica que el instrumento aplicado es confiable.

El cuestionario, por su originalidad nos aportó con el hecho de cumplir con nuestra muestra seleccionada, para alcanzar sus apreciaciones. A continuación, se inserta la matriz de validación:

| **Nombre y Apellidos del experto(a)** | **DNI** | **Grado académico** | **Evaluación** |
|---|---|---|---|
| Medrano Arango, Deive Paolo | 45646658 | Licenciado | Cumple |
| Castro Córdova, Alex Eduardo | 71635179 | Magister | Cumple |
| Zevallos Llactahumán, Piero | 44358700 | LIcenciado | Cumple |

## IV.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

El procesamiento de los datos obtenidos del instrumento se realizó con el acopio, orden, identificar cada dato numerándolos con la estadística descriptiva utilizando el software Microsoft Excel.

En tanto, para el análisis de los datos se recurrió en el empleo de la **estadística inferencial,** para lo cual se utilizó la estadístico SPSS.

Según Alteryx (2025) la técnica de análisis de datos es un proceso de exploración, transformación y estudio de datos, permitiendo identificar las tendencias y patrones que ayuden a tomar decisiones, o establecer la relación entre las variables. En este caso se aplicará el método estadístico del SPSS, para fijar el grado de relación.

# V. RESULTADOS

## V.1. Presentación de los resultados

A continuación, se presenta los resultados, tanto en tablas y figuras, con el siguiente detalle:

Descripción de las frecuencias y porcentajes de la variable 1 delitos infromaticos.

**Tabla 1:**

*Acción delictiva por medio de la informática*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 12 | 36,4 | 36,4 | 36,4 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 11 | 33,3 | 33,3 | 69,7 |
| | De acuerdo | 10 | 30,3 | 30,3 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la acción delictiva

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 1**

*Accionar delictivo a través de la informática*

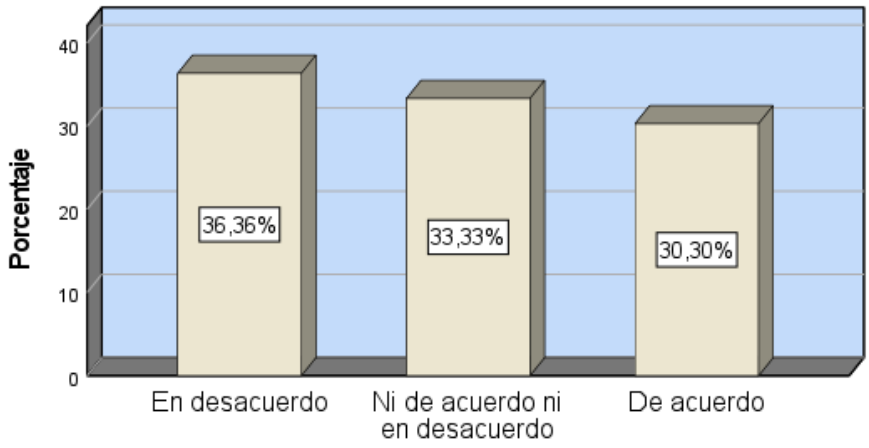


*Fuente:* Tabla 1

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 1, el 36.4% consideran estar en desacuerdo que los ciberdelincuentes sólo manifiestan su accionar delictivo a través de la informática, el 33.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 30.3% de acuerdo.

**Tabla 2**

*Tipo penal de estafa y delito informático*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 6 | 18,2 | 18,2 | 18,2 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 13 | 39,4 | 39,4 | 57,6 |
| | De acuerdo | 14 | 42,4 | 42,4 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir el tipo penal de estafa.

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 2**

*Tipo penal de estafa como delito informático*

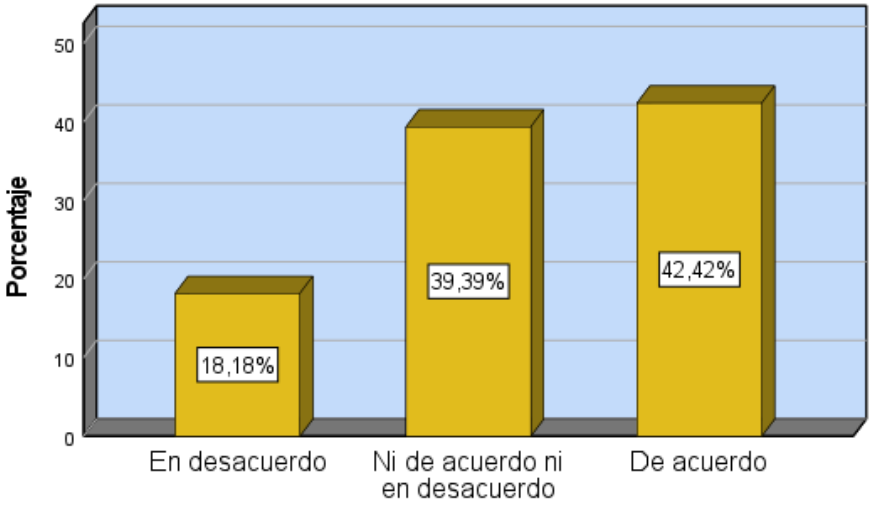


*Fuente:* Tabla 2

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 2, el 42.4% consideran estar de acuerdo que el tipo penal de estafa es el más frecuente en los delitos informáticos, el 39.4% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 18.2% en desacuerdo.

**Tabla 3**

*Tipo penal de fraude informático*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 3 | 9,1 | 9,1 | 9,1 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 18 | 54,5 | 54,5 | 63,6 |
| | De acuerdo | 12 | 36,4 | 36,4 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir el fraude informático.

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 3**

*Tipo penal de fraude informático*

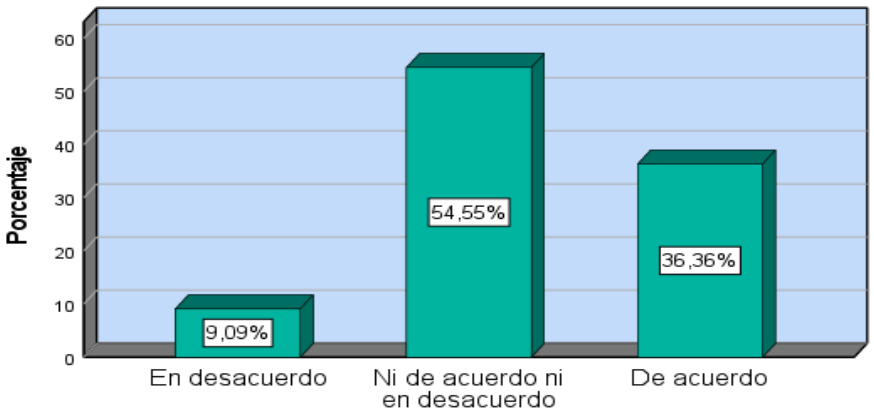


*Fuente:* Tabla 3
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 3, el 54.5% consideran ni de acuerdo ni en desacuerdo que el tipo penal de fraude sea el más frecuente en los delitos informáticos, el 36.4% sostuvieron estar de acuerdo y el 9.1% de acuerdo.

**Tabla 4**

*Internet y delitos informáticos*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 10 | 30,3 | 30,3 | 30,3 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 7 | 21,2 | 21,2 | 51,5 |
| | De acuerdo | 16 | 48,5 | 48,5 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la internet y delitos informáticos.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 4**

*Internet y delitos informáticos*

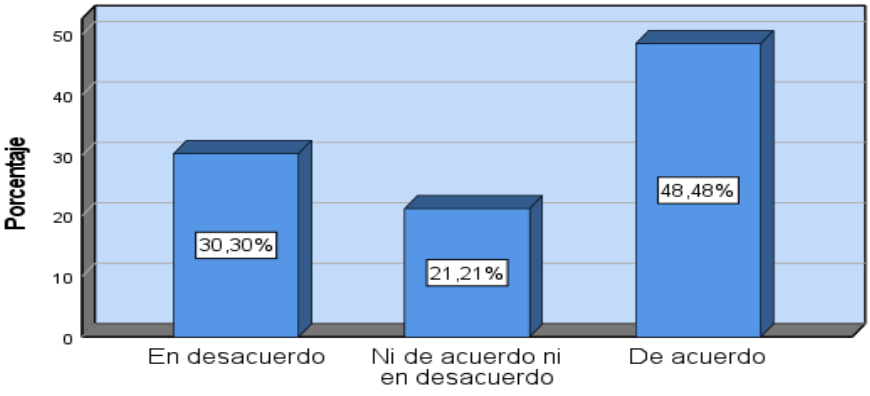


*Fuente:* Tabla 4
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 4, el 48.5% consideran estar de acuerdo que solamente por medio de la internet se cometen delitos informáticos, el 30.3% estuvieron en desacuerdo y el 21.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 5**
*Base de datos como elemento informático*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 7 | 21,2 | 21,2 | 21,2 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 6 | 18,2 | 18,2 | 39,4 |
| | De acuerdo | 20 | 60,6 | 60,6 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la base de datos como elemento informático.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 5**
*Base de datos como elemento informático*

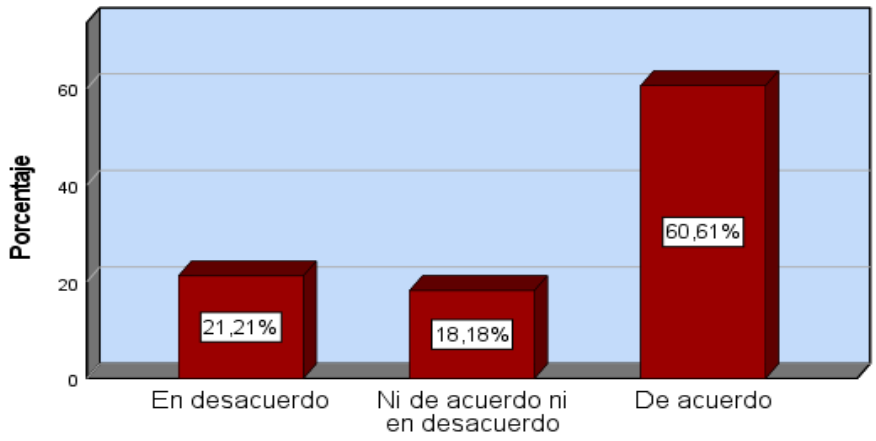


*Fuente:* Tabla 5
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 5, el 60.6% consideran estar de acuerdo que uno de los elementos informáticos es la base de datos como bien jurídico protegido, el 21.2% sostuvieron estar en desacuerdo y el 18.2% consideraron ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 6**
*Prueba digital como elemento informático*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 4 | 12,1 | 12,1 | 12,1 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 8 | 24,2 | 24,2 | 36,4 |
| | De acuerdo | 21 | 63,6 | 63,6 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la prueba digital como elemento informático.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 6**
*Prueba digital como elemento informático*

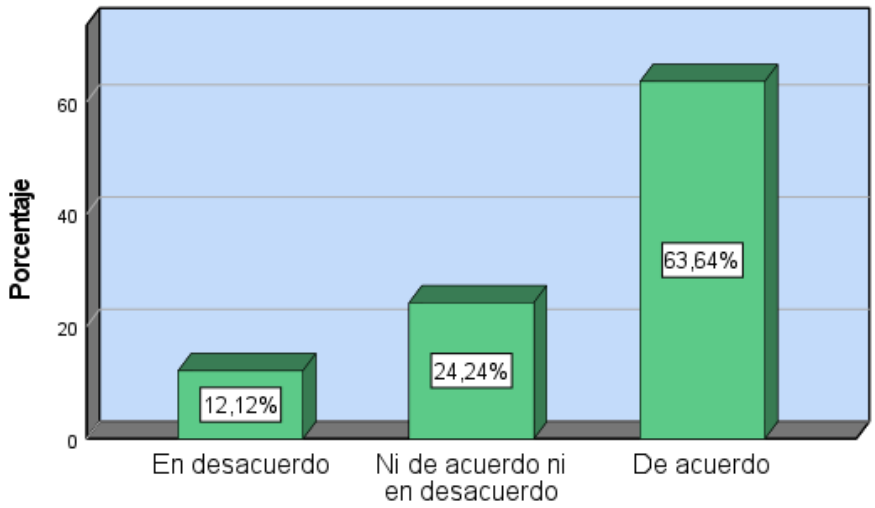


*Fuente:* Tabla 6
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 6, el 63.6% consideran estar de acuerdo que cualquier elemento informático puede ser útil como prueba digita, el 24.2% indicaron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12.1% mencionaron estar en desacuerdo.

**Tabla 7**
*Persona afectada como titular del bien jurídico*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 4 | 12,1 | 12,1 | 12,1 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 8 | 24,2 | 24,2 | 36,4 |
| | De acuerdo | 21 | 63,6 | 63,6 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la persona afecta en los delitos informáticos.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 7**

*Persona afectada como titula del bien jurídico*

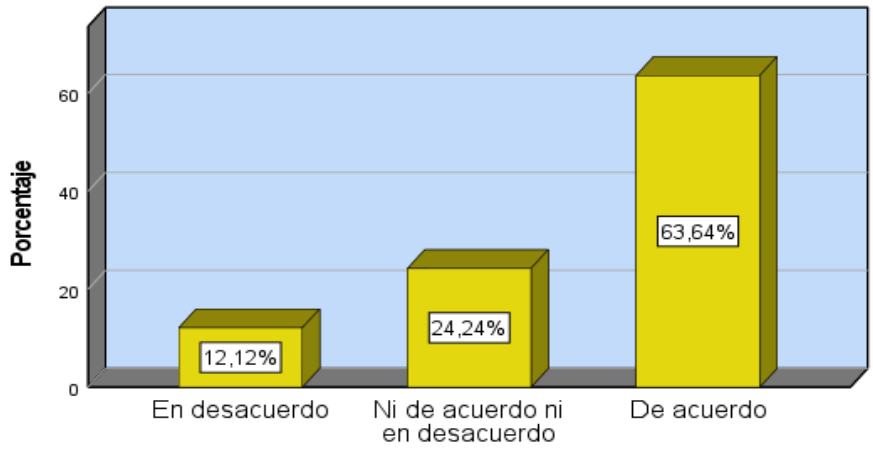


*Fuente:* Tabla 7
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 7, el 63.6% mencionaron estar de acuerdo que no toda persona afecta con delitos informáticos es titular del bien jurídico tutelado, el 24.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 12.1% en desacuerdo.

**Tabla 8**

*Información personal, privacidad e intimidad*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 7 | 21,2 | 21,2 | 21,2 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 9,1 | 9,1 | 30,3 |
| | De acuerdo | 23 | 69,7 | 69,7 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la información personal.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 8**

*Información personal, privacidad e intimidad*

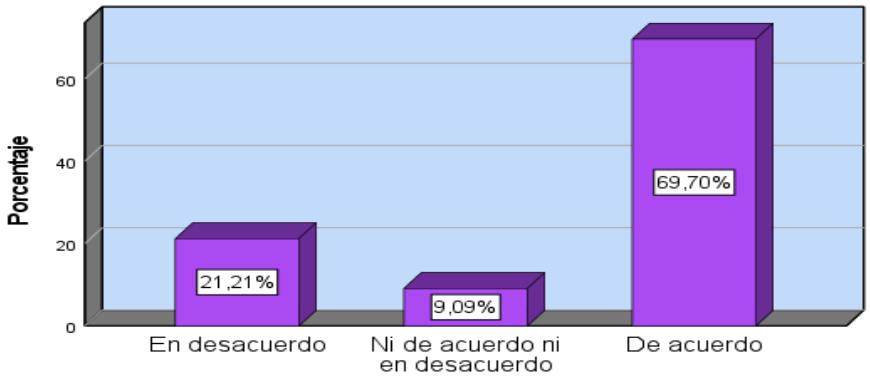


*Fuente:* Tabla 8
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 8, el 69.7% indicaron que la información personal más relevante es la privacidad e intimidad que puede ser afectado con delitos informáticos, el 9.1% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 21.2% se mostraron en desacuerdo.

**Tabla 9**
*Información patrimonial y delito informático*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 5 | 15,2 | 15,2 | 15,2 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 6 | 18,2 | 18,2 | 33,3 |
| | De acuerdo | 22 | 66,7 | 66,7 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la información patrimonial y los delitos informáticos.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 9**
*Información patrimonial y delito informático*

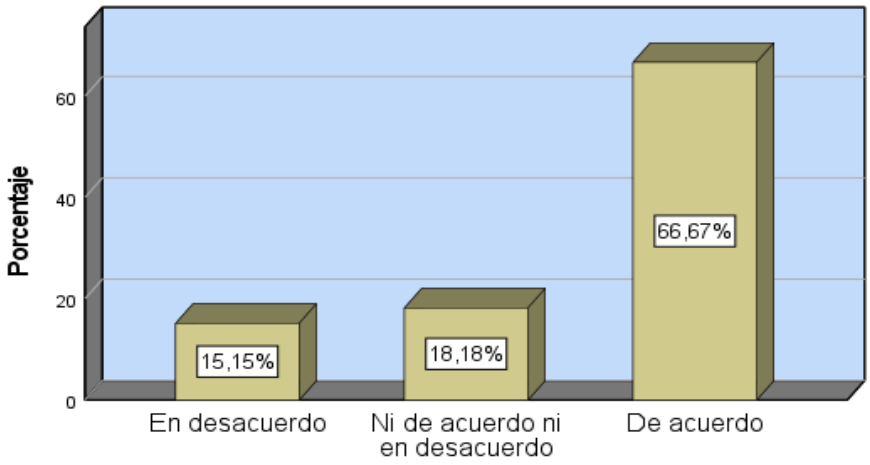


*Fuente:* Tabla 9
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 9, en virtud del cual el 66.6% sostuvieron estar de acuerdo que la información patrimonial es más relevante en los delitos informáticos, el 18.2% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 15.1% en desacuerdo.

Descripción de las frecuencias y porcentajes de la variable 2 Investigación Preliminar.

**Tabla 10**
*Acceso a la información y denuncia*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 3 | 9,1 | 9,1 | 9,1 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10 | 30,3 | 30,3 | 39,4 |
| | De acuerdo | 20 | 60,6 | 60,6 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir el acceso a la información de la denuncia.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 10**
*Acceso a la información y denuncia*

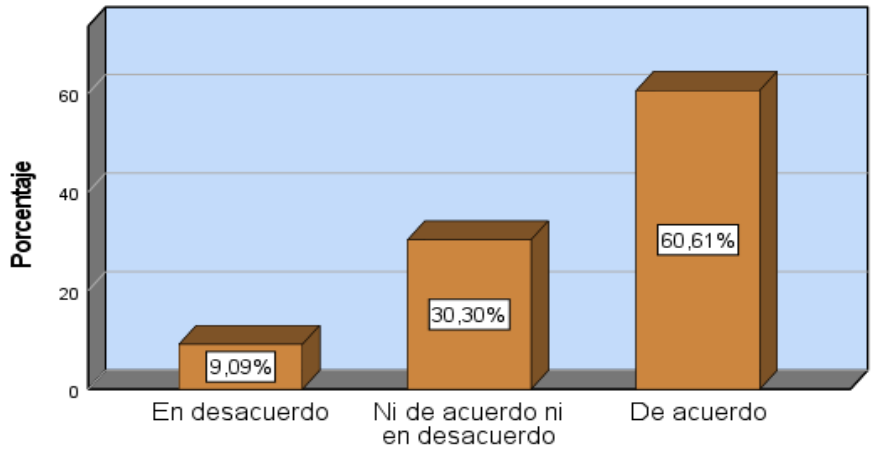


*Fuente:* Tabla 10
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 10, advirtiéndose de ella que el 60.6% sostuvieron que todo acceso a la información no autorizada debe ser denunciado, el 30.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 9.0% en desacuerdo.

**Tabla 11**
*Sustracción de información y hecho denunciado*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 1 | 3,0 | 3,0 | 3,0 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 9 | 27,3 | 27,3 | 30,3 |
| | De acuerdo | 23 | 69,7 | 69,7 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la sustracción de información.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 11**

*Sustracción de información y denuncia*

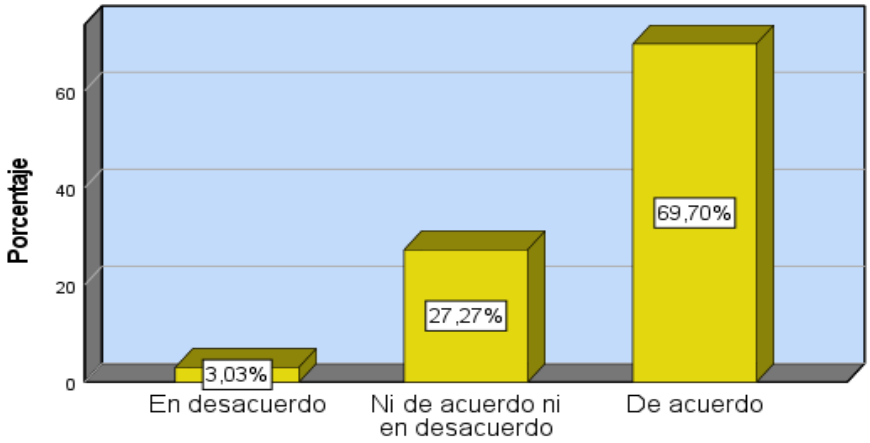


*Fuente:* Tabla 11
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 11, en virtud de ella el 69.7% se mostraron de acuerdo que toda sustracción de la información debe ser denunciado, el 27.2% indicaron ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 3.0% se mostraron en desacuerdo.

**Tabla 12**

*Actos de urgencia en la investigación*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 3 | 9,1 | 9,1 | 9,1 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 12,1 | 12,1 | 21,2 |
| | De acuerdo | 26 | 78,8 | 78,8 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir los actos de urgencia en la investigación preliminar.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 12**

*Actos de urgencia en la investigación*

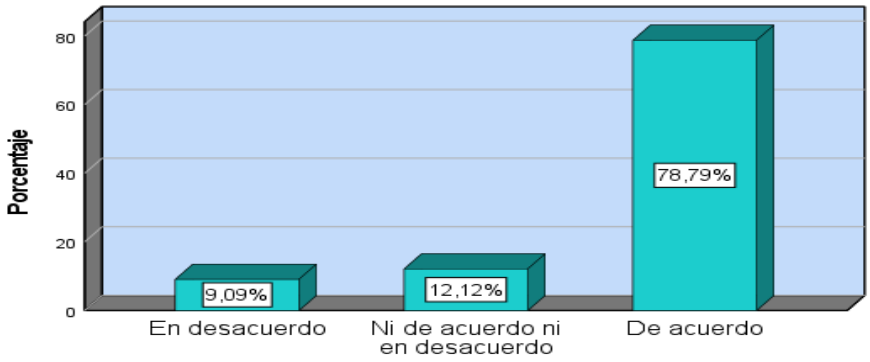


*Fuente:* Tabla 12
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 12, el 78.8% consideran estar de acuerdo que, en la investigación preliminar por delitos informáticos se debe disponer la realización de actos de urgencia, el 12.1% indicaron ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 9.0% sostuvieron estar en desacuerdo.

**Tabla 13**
*Disposición de archivo y Carpeta Fiscal*

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válido | En desacuerdo | 1 | 3,0 | 3,0 | 3,0 |
| | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 12,1 | 12,1 | 15,2 |
| | De acuerdo | 28 | 84,8 | 84,8 | 100,0 |
| | Total | 33 | 100,0 | 100,0 | |

*Fuente:* Cuestionario para medir la disposición de archivo en la Carpeta Fiscal.
*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

**Figura 13**
*Disposición de archivo y Carpeta Fiscal*

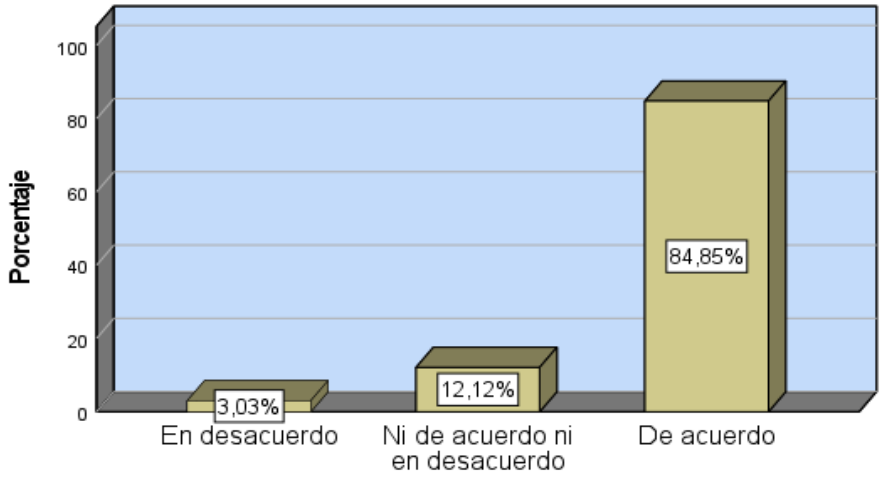


*Fuente:* Tabla 13

*Elaboración:* Obtenido del SPSS.

El resultado corresponde a la pregunta 13, el 84.9% sostuvieron que en base a los hechos denunciados las carpetas ficales deben ser analizados previa a disposición para el archivo definitivo, el 12.1% mencionaron ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 3.0% se mostraron estar en desacuerdo.

## V.2. Interpretación de resultados

***Pregunta 1:* ¿Considera que los ciberdelincuentes manifiestan su accionar delictivo, solamente a través de la informática?**

De la Tabla 1:

De lo que se puede deducir que los ciberdelincuentes, además de utilizar los medios informáticos, también estarían utilizando otros medios para cometer actos delictivos, sin embargo, un considerable número actos delictivos se realizan teniendo como medio la informática, en tanto otro grupo sería a través de la telemática.

***Pregunta 2:* ¿Desde su experiencia profesional, el tipo penal de estafa es el más frecuente en los delitos informáticos?**

De la Tabla 2:

De ello se deduce que la estafa es el tipo penal más frecuenta de los ciberdelincuentes para lo cual utilizan medios informáticos, sin embargo, un considerable de consultados consideran ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que implica que el existiría otros hechos delictivos similares a la estafa.

***Pregunta 3:* ¿Considera que el tipo penal de fraude es el más frecuente en los delitos informáticos?**

De la Tabla 3:

Dicho resultado nos lleva a deducir que el fraude no es el tipo penal más frecuenta en que incurren los ciberdelincuentes, no obstante, sí sería uno de los hechos delictivos dentro de los delitos informáticos a través de los diversos elementos informáticos.

***Pregunta 4:*** **¿Considera Ud. que solamente por medio de la internet se cometen delitos informáticos?**

De la Tabla 4:

Dicho resultado nos lleva a deducir que el medio utilizado para la comisión de actos delictivos relacionados con los delitos informáticos es la internet, ya que el ciberdelincuente prefiere ocultarse y actuar desde la clandestinidad para evitar ser identificado y así evadir la justicia, pero también implica que dicho medio es más rentable para el delincuente.

***Pregunta 5:*** **¿Para Ud., la base de datos como elemento informático están adecuadamente como bien jurídico protegido?**

De la Tabla 5:

Dicho resultado se describe que la base de datos como uno de los elementos informáticos más trascendentales, al mismo tiempo como un bien jurídico protegido, dado su vulnerabilidad.

***Pregunta 6:*** **¿Considera que cualquier elemento informático puede ser útil como prueba digital?**

De la Tabla 6:

Se puede deducir que todo aquello que tenga ver con la informática, ya sea una base de datos, soporte informático, correo electrónico, redes sociales, etc puede ser considerado como medios de prueba para identificar la responsabilidad penal en los delitos informáticos.

***Pregunta 7:*** **¿Desde la perspectiva de la víctima, no toda persona afecta con delitos informáticos es titular del bien jurídico tutelado?**

De la Tabla 7:

Se deduce que, en los delitos informáticos, si bien el ciberdelincuente puede ser identificado como autor de los hechos, sin embargo, para la mayoría no toda persona afecta puede ser considerado como titular del derecho de los medios informáticos, ello implica que el afecto podría ser uno o más personas ya sea

persona natural o persona jurídica; en ese sentido, desde la perspectiva de víctima es aquel perjudicado directo y siempre que sea el titular de ese derecho afectado.

***Pregunta 8:*** **¿La información personal más relevante es la privacidad e intimidad que puede ser afectado con delitos informáticos?**

De la Tabla 8:

Es evidente, la mayoría de los entrevistado indicaron que la privacidad e intimidad, al ser parte de la información personal, es más sensible para ser objeto de ataque de los delitos informáticos, es por ello, la privacidad relacionada a lo estrictamente personal y en estos tiempos de la era digital es susceptible a diversos actos ilícitos como el hakeo, acceso mal intencionado y difusión con fines lucrativos indebidos.

***Pregunta 9:*** **¿Considera que la información patrimonial es más relevante en los delitos informáticos?**

De la Tabla 9:

Se deduce que mayormente la información patrimonial es aquella que tienen más importancia por su aspecto económico, dado como tal es uno de los medios más relevantes para cualquier persona, sin embargo, está susceptible de robo o sustracción ya sea de las cuentas bancarias, por lo que el acceso a través de medios informáticos todavía es más vulnerable por medio de la suplantación de la identidad, el hakeo de los monederos digitales o la clonación de tarjetas de crédito.

***Pregunta 10:*** **¿Para Ud., todo acceso a la información no autorizada debe ser denunciado?**

De la Tabla 10:

Se deduce que la mayoría sostuvo que cualquier acceso a la información no autorizado debería ser denunciado penalmente. En este caso el acceso a la información se refiere a todo aquello contenido en una base de datos informáticos, es decir no es cualquier información, sino a los que están relacionados susceptible de delitos informáticos. Asimismo, dicha información corresponde solamente al interés personal para su titular, incluso tratándose de una empresa o entidad del estado la información podría estar relacionado con el interés nacional y/o

clasificado, porque los ciberdelincuentes acceden a ella para sacar lucro económico ya sea vendiéndola o sometiendo al chantaje o la extorción.

***Pregunta 11:*** **¿Considera Ud., que toda sustracción de la información debe ser denunciado?**

De la Tabla 11:

Se advierte que mayoritariamente los consultados sostuvieron que toda información debe ser denunciado, dicha información está referido a los que están contenidos en cualquier elemento informático, sin embargo, no obstante la denuncia, no todas estas prosperan ya que en algunos casos los afectados no necesariamente son los afectados directamente, es decir no son titulares del derecho y para la autoridad Fiscal se torna difícil indagar los hechos por falta de facilidades de los mismos perjudicados, a así también en ciertos casos estos hechos no denunciados por falta de identificación del autor o por que se considera pérdida de tiempo.

***Pregunta 12:*** **¿Para Ud., en la investigación preliminar por delitos informáticos, en base los hechos, se debe disponer la realización de actos de urgencia?**

De la Tabla 12:

De acuerdo con dicho resultado, teniendo en cuenta que los hechos delictuosos relacionados con delitos informáticos, una vez puesto en conocimiento de la Fiscalía necesariamente se tiene que disponer la realización de diligencias dado que son urgentes a fin de identificar a los responsables y recabar elementos de prueba.

***Pregunta 13:*** **¿Considera que, teniendo en cuenta los hechos denunciados, las carpetas ficales deben ser analizados antes de la disposición para el archivo definitivo?**

De la Tabla 13:

De conformidad con dicho resultado, se deduce que previamente al archivo definitivo de las carpetas fiscales por delitos informáticos se requiere una evaluación exhaustiva por parte de la autoridad Fiscal, asimismo se requiere que

en el plazo establecido haber recabado los elementos de convicción, a fin de evitar impunidad.

# VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

## VI.1. Análisis inferencial

**Tabla 14**

*Resumen de procesamiento de casos*

| | Válido | | Perdidos | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N | Porcentaje | N | Porcentaje | N | Porcentaje |
| V1 | 33 | 100,0% | 0 | 0,0% | 33 | 100,0% |
| V2 | 33 | 100,0% | 0 | 0,0% | 33 | 100,0% |

*Fuente:* Obtenido de SPSS

**Prueba de normalidad:**

**Tabla 15**

*Prueba de normalidad*

| | Kolmogorov-Smirnov[a] | | | Shapiro-Wilk | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| V1 | ,181 | 33 | ,008 | ,834 | 33 | ,000 |
| V2 | ,215 | 33 | ,000 | ,776 | 33 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conforme se tiene de la Tabla de Prueba de Normalidad, teniendo en cuenta que la muestra poblacional es de 33 o grupo longitudinal (gl), es decir <50, corresponde el de Shapiro -Wilk; asimismo, se considera las significancias iguales en ambas variables es 0.001, por ello se recurre al test de R de Pearson y no a Rho de Spearman.

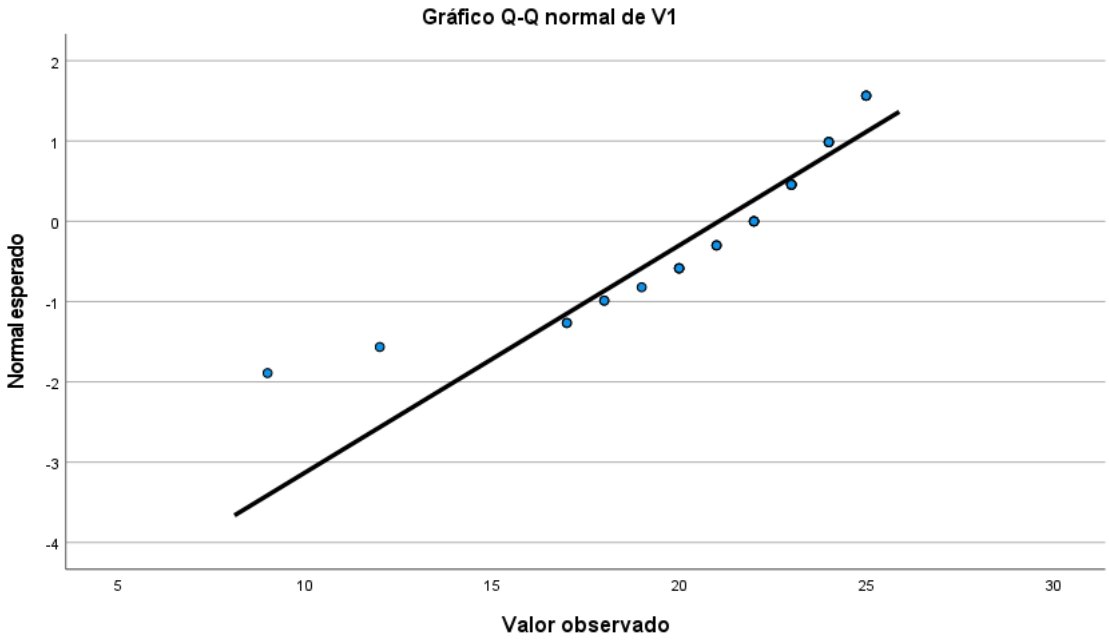


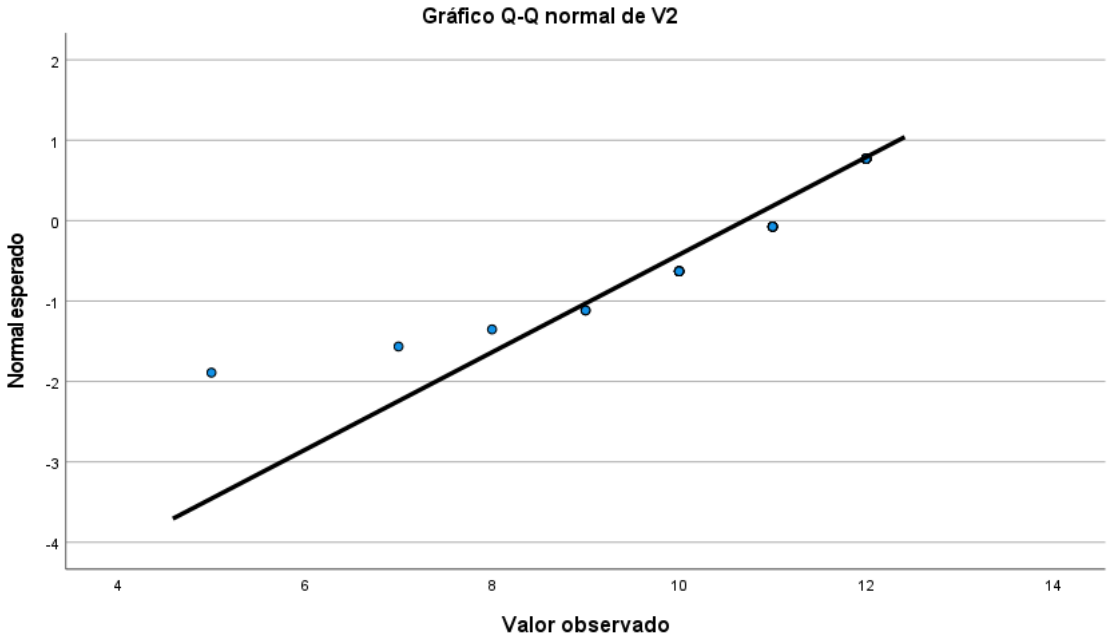


**<u>Prueba de hipótesis</u>:**

En esta parte se presenta el resultado de la contrastación de las hipótesis sometido al programa estadístico SPSS, teniendo en cuenta la correlación bivariada con el test coeficiente de correlación Pearson, conforme se tiene los resultados de la estadística inferencial a continuación:

**De la hipótesis principal:**

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los delitos informáticos NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

**Correlaciones de las variables: V1 y V2:**

**Tabla 16**
*Correlación de las variables*

| | | V1 | V2 |
|---|---|---|---|
| V1 | Correlación de Pearson | 1 | ,405* |
| | Sig. (bilateral) | | ,019 |
| | N | 33 | 33 |
| V2 | Correlación de Pearson | ,405* | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,019 | |
| | N | 33 | 33 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

*Fuente:* SPSS

De conformidad con la Tabla 16, la correlación r=1, ello implica que entre ambas variables hay una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.019 para ambas variables, lo que nos indica que el menor al 5%. Por tanto, la correlación es significativa en el nivel 0.05 bilateral, por lo que se rechaza la hipótesis nula y aceptándose la hipótesis de investigación.

Se concluye que los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

**De la primera hipótesis específica:**

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | La conducta típica se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *La conducta típica NO se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

**Correlaciones de la D1 con la V2:**

**Tabla 17**

*Correlación de la D1 y V2*

| | | D1 | V2 |
|---|---|---|---|
| D1 | Correlación de Pearson | 1 | ,225 |
| | Sig. (bilateral) | | ,209 |
| | N | 33 | 33 |
| V2 | Correlación de Pearson | ,225 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,209 | |
| | N | 33 | 33 |

*Fuente:* SPSS

De conformidad con la Tabla 17, la correlación r=1, ello implica que entre la dimensión conducta típica y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.209 para ambas variables, lo que nos indica que es mayor al 5%, por tanto, la conducta típica se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

**De la segunda hipótesis específica:**

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los elementos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los elementos informáticos NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

**Correlación de la D2 y V2:**

**Tabla 18**

*Correlación de D2 y V2*

| | | D2 | V2 |
|---|---|---|---|
| D2 | Correlación de Pearson | 1 | ,342 |
| | Sig. (bilateral) | | ,052 |
| | N | 33 | 33 |
| V2 | Correlación de Pearson | ,342 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,052 | |
| | N | 33 | 33 |

*Fuente:* SPSS

De conformidad con la Tabla 18, la correlación r=1, ello implica que entre la dimensión Elementos Informáticos y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.052 para ambas variables, lo que nos indica que es prácticamente igual al 5%.

Por tanto, se rechaza la hipótesis nula, concluyéndose que los Elementos Informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

**De la tercera hipótesis específica:**

| | |
|---|---|
| Hipótesis de investigación: | Los derechos del titular se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. |
| *Hipótesis Nula:* | *Los derechos del titular NO se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.* |

**Correlación de la D3 y V2:**

**Tabla 19**

*Correlación de D3 y V2*

| | | D3 | V2 |
|---|---|---|---|
| D3 | Correlación de Pearson | 1 | ,287 |
| | Sig. (bilateral) | | ,003 |
| | N | 33 | 33 |
| V2 | Correlación de Pearson | ,287 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,003 | |
| | N | 33 | 33 |

*Fuente:* SPSS

De conformidad con la tabla 19, se tiene que la correlación r=1, ello implica que entre la dimensión Derechos del Titular y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.003 para ambas variables, lo que nos indica que prácticamente igual al 5%.

Por tanto, se rechaza la hipótesis nula, concluyéndose que la vulneración de los Derechos del Titular se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.

# VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

## VII.1. Comparación de resultados

En este acápite se aborda a los hallazgos que nos ha permitido determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar y se procede a su discusión a partir de los resultados que se obtuvo en la aplicación del instrumento durante el trabajo de campo, con el propósito de contrastar con las conclusiones de los antecedentes del estudio, así como las bases teóricas correspondientes.

Respecto del objetivo general: Determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025, los hallazgos encontrados se ha logrado determinar la correlación r=1, ello implica que entre ambas variables hay una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.019 para ambas variables, lo que nos indica que el menor al 5%, en efecto, la correlación es significativa en el nivel 0.05 bilateral, por lo que se rechaza la hipótesis nula y aceptándose la hipótesis de investigación, por lo que se concluye que los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. Este hallazgo **guarda similitud y coincidencia** con el estudio de Millán (2023) en el estudio, *Delitos Informáticos: Situación actual, acceso ilícito y responsabilidad penal de las personas jurídicas*, cuyo objetivo fue el estudio de la protección de los individuos frente a los ataques informáticos, cuál es la metodología empleada fue con enfoque cualitativo, la técnica fue la observación y el instrumento fichas de análisis de recopilación, las conclusiones fueron: se define la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el bien jurídico protegido es supraindividual como la ciberseguridad, lo implica proteger la privacidad. Asimismo, desde la teoría, Errecaborde (2018) sostuvo que: “los delitos informáticos son aquella la acción típica llevada a cabo por medio elementos informáticos o vulnerando los derechos del titular en los hardwares o safwares”. (p.57) También, Acurio (2021) delito informático es: “la conducta delictiva en el delito informático es cualquier conducta ilegal relacionado al acceso, tratamiento o transmisión de datos no autorizados” (p.10). Desde esa perspectiva, los delitos informáticos se circunscriben manifestándose con una gama de actos delictivos, por una

parte, el tipo penal no es propio de los delitos autónomos informáticos sino de conductas que se tipifican en los delitos comunes, ello se puede ratificar con el resultado de la pregunta 1 donde prácticamente porcentajes similares de consultados sostuvieron que los delitos informáticos si bien se manifiestan por medio de la informática, pero también por otros medios, no obstante haciendo incidencia en el tipo penal de estafa (Figura 2) utilizando mayormente medios electrónicos e informáticos. Desde esa perspectiva, en nuestra legislación penal peruana, la conducta delictiva de los ciberdelincuentes se encuentra diversificada los tipos penales, por un lado, el Código Penal regula ciertos delitos como comunes, ejemplo, la estafa regulado en los artículos 196 y 197 dentro de los delitos contra el patrimonio, pero, de otra parte, se tiene regulado los delitos informáticos como delitos autónomos en la Ley 30096 y sus modificatorias a través de diversas normativas como con Ley 30171, Ley 30838, Ley 30963, Ley 32183, Decreto Legislativo 1591, Decreto Legislativo 1614, Decreto Legislativo 1619 y Decreto Legislativo 1625. En ese entender, la conducta delictiva de configuración de delitos informáticos en la legislación peruana es mixto, ya que recoge la teoría adaptativa y al mismo tiempo recoge la teoría de delitos autónomos, lo que implica la dispersión de los tipos penales para encuadrar las conductas delictivas que se cometen a través de medios informáticos.

Del primer objetivo específico: Determinar la relación de la conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. La correlación r=1 implica que entre la dimensión conducta típica y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.209 para ambas variables, lo que nos indica que es mayor al 5%, por tanto, la conducta típica se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. Este hallazgo **guarda similitud** con el estudio de Zorrilla (2023): *"Inconsistencias y ambigüedades en la Ley de delitos informáticos Ley N° 30096 y su modificatoria Ley N° 30171, que imposibilita su eficaz cumplimiento",* con el objetivo del análisis crítico de la ley de Delitos Informáticos Ley N° 3096 y su modificatoria Ley N° 30171, y los evidentes artículos que presentan imprecisiones en su redacción los cuales originan confusión tanto en los operadores de justicia como en los

justiciables, ocasionando muchas veces que estos graves delitos no se denuncien o en su defecto que, posterior a ser denunciado, no se pueda hallar a los verdaderos culpables. La metodología utilizada por el autor es el enfoque cualitativo. Hace falta que la intención de pertenecer a este Tratado se materialice y se cambie la normativa para poder proteger a los usuarios, con la seguridad de que no seamos víctimas de delincuentes. También es similar con el estudio de Solorzano (2022), se tiene la investigación *"Los Hackers: Delitos Informáticos frente al código penal peruano, Ayacucho"*, el objetivo que tiene el autor es realizar el análisis comparativo de la legislación con otros países, asimismo en Ayacucho se tiene regulado los delitos informáticos, donde existe varias deficiencias y vacíos legales que imposibilitan con la investigación. El método utilizado para esta investigación es de enfoque cualitativo. El autor llega a la conclusión que no existe una adecuada aplicación de la Ley, existen varios factores que impacten a la sociedad. Asimismo, desde la doctrina el resultado coincide con lo sostenido por Almanza y Peña (2010): "Se refiere a toda acción u omisión delictiva efectuada por la persona y que dicha conducta coincide con lo descrito legalmente como delito en la norma legal, dado que cumple aquellos elementos objetivos, así como subjetivos del delito en el tipo penal" (p.40). Desde esa perspectiva podemos sostener que la acción típica de los ciberdelincuentes se manifiesta por medios de elementos informáticos, e decir utilizando medios tecnológicos, es esta conducta considera como accionar delictivo, razón por la cual tiene relación directa con la investigación preliminar, dado que los tipos penales de estafa y fraude informático se subsumen en diferentes tipos penales, sin embargo, ameritan la investigación por parte de la Fiscalía penal correspondiente, por lo que ha quedado establecido la relación la conducta típica con la investigación preliminar.

Del segundo objetivo específico: Establecer la relación de los elementos informáticos con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. Sobre el particular, la correlación r=1 implica que entre la dimensión Elementos Informáticos y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La significancia bilateral es 0.052 para ambas variables, lo que nos indica que es prácticamente igual al 5%, por ello se

rechaza la hipótesis nula, concluyéndose que los Elementos Informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. Este resultado **guarda similitud** y concordancia con el estudio de Ramos (2022), con la tesis titulada: *Impacto de los delitos informáticos en las investigaciones preparatorias de las fiscalías provinciales penales corporativas Distrito Fiscal Lima Sur 2022,* cuyo objetivo fue examinar la influencia de los delitos informáticos en la investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Lima Sur durante el año 2022. La metodología utilizada por la autora fue el enfoque cualitativo, de tipo básico y como técnica el análisis documental. La autora llego a la conclusión que los operadores de justicia enfrentan una significativa desventaja debido a la falta de herramientas adecuadas para realizar las investigaciones de manera eficiente. También el resultado guarda coherencia con el estudio teórico de Villazán (2010), quien sostiene que los elementos informáticos todo aquel componente ya sea dispositivos, internet o sistemas de base de datos que se relacionan con el procesamiento, el almacenamiento y la transmisión de la información digital. Esos elementos informáticos pueden ser objeto de los delitos informáticos. Desde luego, un elemento informático es un medio o un soporte informático y esos mismos pueden servir como prueba digital de los delitos informáticos (p.42). Desde esa perspectiva, en la investigación de los delitos informáticos, justamente, los operadores de justicia, en especial los fiscales a cargo de la investigación preliminar enfrentan dificultades tales como en determinar cuáles son aquellos elementos informáticos que son elementos de convicción que servirán de medios de prueba a fin de imputar y/o acusar a los implicados, siendo así, si bien es cierto que la internet es el medio para cometer delitos informáticos como para acceder a la base de datos, sin embargo, para pasar de prueba digital a medio de prueba en la investigación penal se tiene muchas digitados, llámese por falta de consistencia y precisión de la legislación conllevando a la ausencia probatoria.

Del tercer objetivo específico: Establecer la relación de los derechos del titular con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. La correlación es r=1, ello implica que entre la dimensión Derechos del Titular y la variable Investigación preliminar existe una correlación positiva perfecta. La

significancia bilateral es 0.003 para ambas variables, lo que nos indica que prácticamente igual al 5%, lo que nos indica que se rechaza la hipótesis nula, concluyéndose que la vulneración de los Derechos del Titular se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. Dicho resultado coincide y **guarda similitud** con el estudio de Carrizosa (2024), investigación titulada, “Los retos de la investigación y sanción penal del delito de estafa en espacios digitales”, el objetivo de la investigación es analizar el rol de la Fiscalía frente a los delitos informáticos, donde se realiza un énfasis de las discusiones dogmáticas y prácticas del delito de estafa informática en sus distintas modalidades. El método utilizado por el autor es el enfoque cualitativo, de tipo dogmático jurídico. El autor llegó a la conclusión que existe demasiada ciberdelincuencia, con la investigación se propone cambios estructurales para disminuir el índice de impunidad de los delitos informáticos. También, desde la teoría, el resultado colige con lo sostenido por Contreras (2011), quien menciona que la titularidad de los derechos o derechos del titular es el estatus que otorga la norma, así como la condición jurídica de la persona, razón por la cual es sujeto de derecho, Lo que implica que la norma jurídica les otorga una protección especial a los derechos reconocidos de aquella persona a fin que no sean afectados sus derechos, llámese con cualquier información personal que sea afectada o su patrimonio (p.120). Desde esa perspectiva, efectivamente, al existir en estos tiempos una creciente actividad delictiva relacionados a delitos informáticos, sin embargo las autoridades fiscales y judiciales se ven enfrentados a las imprecisiones de la normativa, dado que si bien se tiene identificado al autor o autores del hecho pero mas no a los titulares del bien jurídico protegido a fin que tengan protección especial en los derechos patrimoniales, por ende, no toda persona afecta puede ser considerado como titular del derecho de los medios informáticos, ello implica que el afectos podría ser uno o más personas ya sea persona natural o persona jurídica; en ese sentido, desde la perspectiva de víctima es aquel perjudicado directo y siempre que sea el titular de ese derecho afectado

## CONCLUSIONES

En el presente estudio se arribó a las conclusiones siguientes:

1. En cuanto al objetivo general, se determinó que los delitos informáticos tienen una relación considerable con la investigación preliminar, ya que de conformidad con la relación estadística de Pearson es de 1.0 que indica una relación positiva perfecta, con una significancia de 0.019 (1.9%) < 0.05, con ello se rechaza la hipótesis nula y confirmándose la hipótesis de la investigación.
2. Respecto al primer objetivo específico, se ha determinado la relación de la conducta típica con la investigación preliminar, sin embargo, cuanto a los actos delictivos relacionados a los delitos informáticos se ha determinado que mayormente se cometen a través de medios informáticos, como la estafa y el fraude electrónico que son los más frecuentes. Asimismo, que la acción típica de los ciberdelincuentes se manifiesta por medios de elementos informáticos, es decir utilizando medios tecnológicos cuya conducta considerada como accionar delictivo, ya que los tipos penales de estafa y fraude informático se subsumen en diferentes tipos penales,
3. En cuanto al segundo objetivo específico, se ha determinado la relación de los elementos informáticos con la investigación preliminar, toda vez que mayormente los actos delictivos sobre delitos informáticos se refieren a la vulneración de la base de datos como bien jurídico protegido. Los delitos informáticos se refieren a cualquier elemento informático cuyo afectado es el titular del bien jurídico protegido, ya sea de los fraudes electrónicos o la estafa por medio de medios informáticos.
4. Respecto al tercer objetivo específico, se ha determinado la relación existente entre la vulneración de los derechos del titular con la investigación preliminar, dado que mayormente que los derechos vulnerados con los delitos informáticos se refieren a la información patrimonial, ya sea por medio del fraude y la estafa recurrentes, asimismo, mayormente los derechos vulnerado con los delitos informáticos se refieren a la información personal, la privacidad y la intimidad, dado su carácter sensible. Sin embargo, sin embargo, las autoridades fiscales y judiciales se ven enfrentados a las imprecisiones de la normativa a fin de

identificar a los titulares del bien jurídico protegido a fin que tengan protección especial en los derechos patrimoniales, porque no toda persona afecta puede ser considerado como titular del derecho como consecuencia de los delitos informáticos.

## RECOMENDACIONES

1. En cuanto al objetivo general, se recomienda para que los delitos informáticos sean sometidos a investigación preliminar adecuada a nivel de la Fiscalía, se sugiere la incorporación de un capítulo autónomo en el Código Penal que regule las diversas modalidades de los delitos informáticos, de esa manera adoptar la teoría autónoma del delito informático.
2. Respecto al primer objetivo específico, se sugiere para el Distrito Fiscal de Ayacucho la creación de una Unidad Especializada para combatir los delitos informáticos, conformado por un equipo multidisciplinarios y bajo la dirección y conducción de la Fiscalía Especializada respectiva. De la misma manera es necesario un plazo razonable para la investigación preliminar de los delitos informáticos, ya que el medio por el que se realizan los actos delictivos son a través de medios informáticos, se requiere un plazo mínimo de 90 días ampliables de un plazo igual, ello implicaría una adecuada indagación de los hechos.
3. Respecto del segundo objetivo específico, a fin de identificar durante la investigación los elementos tecnológicos por medio del cual se cometen delitos informáticos, se sugiere dotar de elementos tecnológicos a las Fiscalías respectivas a fin de llevar a cabo la investigación preliminar, dado que los medios empleados para estos delitos justamente son los medios como la internet, base de datos que son de acceso sofisticado por parte de los ciberdelincuentes, por lo que se hace necesario la fiscalía también cuente con elementos tecnológicos. Asimismo, se sugiere incorporar a las fiscalías respectiva de peritos informáticos a fin de coadyuvar con la investigación de los hechos denunciados respecto de los delitos informáticos en sus diversas modalidades delictivas.
4. Respecto del tercer objetivo específico, a fin de determinar la titularidad de los derechos afectados en los delitos informáticos, se sugiere mejora de la normativa correspondiente, al mismo tiempo que los medios tecnólogos tengan la posibilidad de identificar a dichos titulares para garantizar la continuidad de las investigaciones con fines de sanción penal para los responsables

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Accesoalajusticia. (2022). Denuncia. Revista juridica.

Acurio Del Pino, S. (2021). Delitos informáticos: Generalidades. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf

Alcalá, C. (2023). Delitos informaticos en Mexico. Reconocimiento en los ordenamientos penales de las entidades mexicanas. Mexico. Obtenido de file:///C:/Users/ZULE/Downloads/Dialnet-DelitosInformaticosEnMexicoReconocimientoEnLosOrde-8956682%20(1).pdf

Almanza Altamirano, F., & Peña Gonzáles, O. (2010). Teoría del delito. Lima: APECC. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf

Alteryx. (2025). Análisis de datos. Revista academica. Obtenido de https://www.alteryx.com/es/glossary/data-analytics

Arredondoyjordan. (2024). Archivamiento de denuncia penal en el Perú: ¿Qué hacer en caso se archive una denuncia? Revista institucional. Obtenido de https://estudiojuridicoayj.com/archivamiento-de-denuncia-penal-en-el-peru/

Carriedo Téllez, M. (2022). Delitos informáticos frente a los estándares de derechos humanos y libertad de expresión en Mexico. México D.F.: Escuela de Posgrado INFOTEC. Obtenido de https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/518/1/SOLUCIONESTRATEGICA_LMCT.pdf

Cauvi Pérez, P. (2012). Carpetas fiscales y expedientes judiciales. Lima: Alianza Probono Perú. Obtenido de https://www.alianzaprobono.pe/wp-content/uploads/Cartilla-Todo-lo-que-debes-de-conocer-de-las-carpetas-fiscales-y-expedientes-judiciales-002-vf.pdf

Cisneros C., Alicia J.; Urdanigo C., Johnny J.; Guevara G., Axel F. y Garces B., Julio E. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. Revista cientifica. doi:http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546

Conceptosjuridicos. (s.f.). https://www.conceptosjuridicos.com/denuncia/#:~:text=La%20denuncia%20es%20una%20declaraci%C3%B3n,de%20un%20proceso%20jur%C3%ADdico%20penal. Obtenido de https://www.conceptosjuridicos.com/denuncia/#:~:text=La%20denuncia%20es%20una%20declaraci%C3%B3n,de%20un%20proceso%20jur%C3%ADdico%20penal.: https://www.conceptosjuridicos.com

Contreras, P. (2011). Titularidad de los derechos fundamentales. Estudios Constitucionales, Vol 1(N° 4), 119 al 160. Obtenido de https://www.pcontreras.net/uploads/9/6/2/1/9621245/contreras_2017_titularidad_de_los_derechos_fundamentales.pdf

Dávila, D. (2023). Archivo liminar de denuncia penal y la afectación al debido proceso en la Primera Fisclía Penal Corporativa de la Provincia de Coronel Portillo 2020. PUCALLPA. Obtenido de https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5e3b6785-dea6-4895-97a4-67616f34f5eb/content

Decreto Legislativo N°957. (2004). Codigo Procesal Penal.

Errecaborde, D. (2018). Cibercrimen y delitos informáticos: Nuevos tipos penales en la era de internet. Buenos Aires: ERREIUS. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/09/doctrina46963.pdf

JPConsultoriadeinvestigacion. (2020). ¿Como redactar la poblacion, muestra y muestreo de la tesis? Revista academica.

Jurispe. (s.f.). La denuncia penal: concepto, procedimiento, ¿se puede retirar? (actualizado 2023). Revista juridica Jurispe. Obtenido de https://juris.pe/blog/denuncia-penal-concepto-clases-se-puede-retirar/

Lesama A., E. A. (2024). Factores de archivo en las investigaciones por fraude informático en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, abril 2021 - 2022. Lima: Universidad San Martin de Porres.

Millán López , E. (2023). Delitos Informáticos: Situación actual, acceso ilícito y responsabilidad penal de las personas jurídicas. Valladolid, España: Universidad Valladolid. Obtenido de

https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/66985/TFG-D_01669.pdf?sequence=1&isAllowed=y

MinisterioPublico. (2020). ¿Que es denuncia penal? Revista informativa del Ministerio Publico. Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/fiscalias_anticorrupcion/como_denunciar/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20denuncia%20penal,resultado%20v%C3%ADctima%20de%20un%20delito.

Narvaez, M. (2020). Técnicas de recolección de datos: Qué son y cuáles existen. Revsta academica. Obtenido de https://www.questionpro.com/blog/es/tecnicas-de-recoleccion-de-datos/

Oré, G. (2005). EL MINISTERIO FISCAL: DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DEL PERÚ.

Pari B., Y. Y. (2025). El archivo liminar y el preliminar del delito de fraude informático: Análisis y perspectiva. Revista juridica lpderecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/archivo-liminar-preliminar-delito-fraude-informatico-analisis-perspectiva/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20los%20lineamientos,haber%20realizado%20diligencias%20m%C3%ADnimas%20previas.

Perez B., M. A. (2021). Las disposiciones fiscal de archivo de la denuncia. Un estudio descriptivo del plazo de elevcion de actuados. Ayacucho: Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga.

Poma Sánchez, R. (2007). biblioteca.cejamericas.org/. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciapreliminarylainvestpreparatoria.pdf

Quispe Farfán, F. (2012). Investigación preliminar: Naturaleza y duración. Anuario de Derecho Penal, 77 al 91. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_05.pdf

Ramos, C. (2020). FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMATICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 -2018. Obtenido de https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2524/Ramos%20Condori%2C%20Karina%20Luz.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos., C. (2022). Impacto de los delitos informaticos en las investigaciones preparatorias de las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito fiscal Lima sur 2022. Obtenido de https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e5037f15-1255-4aca-aeeb-ce91e7c17bcb/content

Rodríguez Hurtado, M. (2012). Manual de investigación preparatoria del proceso común (1ra. edición ed.). Lima: Ediciones Nova Print S.A.C. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf

Romeo Casabona, C. (1995). Los llamados delitos informáticos. Mérida: UNED.

Valderrama M., D. (2021). ¿Qué es la denuncia penal y cómo se realiza? Bien explicado. Revista Lpderecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/denuncia-penal-como-denunciar/

Velasquez, A. (2020). ¿Cuál es la diferencia entre población y muestra? Tevista academica Questionpro. Obtenido de https://www.questionpro.com/blog/es/diferencia-entre-poblacion-y-muestra/

Villazán Olivares, F. (2010). Manual de informática. Michoacán, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Obtenido de https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-31-Manual-de-Informatica.pdf

# ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

**Título:** DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025.
**Responsables**: ZULEIKA ESTHER TAYPE HUAMANÍ

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|---|
| **Problema general**<br>¿Cómo se relaciona los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?<br>**Problemas específicos:**<br>**P.E.1:** ¿Cómo se relaciona la conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?<br>**P.E.2:** ¿Cómo se relaciona los elementos informáticos con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025?<br>**P.E.3:** ¿Cómo se relaciona la vulneración de derechos del titular con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025? | **Objetivo general**<br>Determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**Objetivos específicos:**<br>**O.E.1:** Identificar la relación de la conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**O.E.2:** Determinar la relación de los elementos informáticos con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**O.E.3:** Identificar la relación de la vulneración de derechos del titular con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025. | **Hipótesis general**<br>Los delitos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**Hipótesis específicas:**<br>**H.E.1:** La conducta típica con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**H.E.2:** Los elementos informáticos se relacionan con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.<br>**H.E.3:** La vulneración de derechos del titular se relaciona con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 20225. | **Variable 1:**<br>Delitos informáticos<br>**Dimensiones:**<br>D.1: Conducta típica<br>D.2: Elementos informáticos.<br>D.3: Vulneración de derechos del titular.<br>**Variable 2:**<br>Investigación preliminar<br>**Dimensiones:**<br>D.1: Hecho denunciado. legal<br>D.2: Diligencia<br>D.3.: Carpeta Fiscal. | **Enfoque:** Cuantitativo<br>**Tipo de investigación:** Básica<br><br>**Nivel de Investigación:** Descriptivo-correlacional.<br>**Diseño:** No experimental, transversal<br><br>**Población:** 33 operadores del derecho (Fiscales, Asistentes de función Fiscal, abogados y policías)<br><br>**Muestra:** 33 operadores<br>**Tipo de muestra:** No probabilístico, censal.<br><br>**Técnica e instrumentos:**<br>**Técnica:** Encuesta<br>**Instrumentos:** Cuestionario<br><br>**Métodos de análisis de datos**<br>Estadística descriptiva e inferencial. |

## Anexo 2: Instrumento recolección de datos

## "CUESTIONARIO"

Previo cordial saludo, para pedirle su colaboración con el llenado del presente cuestionario, la misma que es parte de la investigación denominada: DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025, para lo cual, Ud podrá solamente una de las siguientes escalas (alternativas):

| 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|
| En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo |

| **DATOS GENERALES (Marcar con un aspa)** | |
|---|---|
| **SEXO:**<br>1. FEMENINO ( )<br>2. MASCULINO ( ) | **CARGO:**<br>1. Fiscal ( )<br>2. Asistente en Función Fiscal ( )<br>3. Abogado Litigante ( )<br>4. Efectivo Policial ( ) |

| **N°** | **ÍTEMS DEL CUESTIONARIO** | **Escalas de Valoración** | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **1** | **2** | **3** |
| **VARIABLE 1: DELITOS INFORMÁTICOS** | | | | |
| **DIMENSIÓN: Conducta típica** | | **1** | **2** | **3** |
| 1 | ¿Considera que los ciberdelincuentes manifiestan su accionar delictivo, solamente a través de la informática? | | | |
| 2 | ¿Desde su experiencia profesional, el tipo penal de estafa es el más frecuente en los delitos informáticos? | | | |
| 3 | ¿Considera que el tipo penal de fraude es el más frecuente en los delitos informáticos? | | | |
| **DIMENSIÓN: Elementos informáticos** | | **1** | **2** | **3** |
| 4 | ¿Considera Ud. que solamente por medio de la internet se cometen delitos informáticos? | | | |
| 5 | ¿Para Ud., la base de datos como elemento informático están | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | adecuadamente como bien jurídico protegido? | | | |
| 6 | ¿Considera que cualquier elemento informático puede ser útil como prueba digital? | | | |
| **DIMENSIÓN: Vulneración de derechos del titular** | | **1** | **2** | **3** |
| 7 | ¿Desde la perspectiva de la víctima, no toda persona afecta con delitos informáticos es titular del bien jurídico tutelado? | | | |
| 8 | ¿La información personal más relevante es la privacidad e intimidad que puede ser afectado con delitos informáticos? | | | |
| 9 | ¿Considera que la información patrimonial es más relevante en los delitos informáticos? | | | |
| **VARIABLE 2: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** | | | | |
| **DIMENSIÓN: Hecho denunciado** | | **1** | **2** | **3** |
| 10 | ¿Para Ud., todo acceso a la información no autorizada debe ser denunciado? | | | |
| 11 | ¿Considera Ud., que toda sustracción de la información debe ser denunciado? | | | |
| **DIMENSIÓN: Diligencia** | | **1** | **2** | **3** |
| 12 | ¿Para Ud., en la investigación preliminar por delitos informáticos, en base los hechos, se debe disponer la realización de actos de urgencia? | | | |
| **DIMENSIÓN: Carpeta Fiscal** | | **1** | **2** | **3** |
| 13 | ¿Considera que, teniendo en cuenta los hechos denunciados, las carpetas ficales deben ser analizados antes de la disposición para el archivo definitivo? | | | |

*Muchas Gracias.*

## Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

- **Ficha 1 Abog, Medrano Arango Deivie Paolo:**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACION PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025.

**Nombre del Experto:** Deivie Paolo Medrano Arango

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|---|---|---|---|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | Cumple | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | Cumple | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | Cumple | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | Cumple | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | cumple | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | cumple | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | cumple | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | cumple | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación | cumple | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | Cumple | |

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

Ninguno.

Apellidos y Nombres del validador: Medrano Arango Deivie Paolo
Grado académico: Abogado
N°. DNI: 45646659

D. Paolo Medrano Arango
ABOGADO
C.A.A. 3233

**Adjuntar al formato:**
*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
*Instrumento(s) de recolección de datos

- **Ficha 2, Abog. Castro Córdova, Alex Eduardo.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación:** DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACION PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025.

**Nombre del Experto:** Alex Eduardo Castro Córdova

### II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|---|---|---|---|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | Sí cumple | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | Sí cumple | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | Sí cumple | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | Sí cumple | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | Sí cumple | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | Sí cumple | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | Sí cumple | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | Sí cumple | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación | Sí cumple | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | Sí cumple | |

### III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

Castro Córdova, Alex Eduardo

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico: Egresado de Maestría
N°. DNI: 71635179

A. Eduardo Castro Córdova
ABOGADO
C.A.L. N° 77707

**Adjuntar al formato:**
*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
*Instrumento(s) de recolección de datos

- **Ficha 3, Abog, Zevallos Llactahuman Piero Fausto.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES

**Título de la Investigación:** DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACION PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025.

**Nombre del Experto:** PIERO FAUSTO ZEVALLOS LLACTAHUMAN

### II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

| Aspectos Para Evaluar | Descripción: | Evaluación Cumple/ No cumple | Preguntas por corregir |
|---|---|---|---|
| 1. Claridad | Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado | CUMPLE | |
| 2. Objetividad | Las preguntas están expresadas en aspectos observables | CUMPLE | |
| 3. Conveniencia | Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado | CUMPLE | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario | CUMPLE | |
| 5. Suficiencia | El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad | CUMPLE | |
| 6. Intencionalidad | El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación | CUMPLE | |
| 7. Consistencia | Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado | CUMPLE | |
| 8. Coherencia | Existe relación entre las preguntas e indicadores | CUMPLE | |
| 9. Estructura | La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación | CUMPLE | |
| 10. Pertinencia | El cuestionario es útil y oportuno para la investigación | CUMPLE | |

### III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA

Apellidos y Nombres del validador:
Grado académico: ABOGADO
N°. DNI: 44358709

Piero F. Zevallos Llactahuman
ABOGADO
C.A.A. N° 2258

**Adjuntar al formato:**
*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
*Instrumento(s) de recolección de datos

# Anexo 4: Base de datos

| Nº Encuestado | 1.¿Considera que los ciberdelincuentes manifiestan su accionar delictivo, solamente a través de la informática? | 2.¿Desde su experiencia profesional, el tipo penal de estafa es el más frecuente en los delitos informáticos? | 3.¿Considera que el tipo penal de fraude es el más frecuente en los delitos informáticos? | 4.¿Considera Ud. que solamente por medio de la internet se cometen delitos informáticos? | 5.¿Para Ud., la base de datos como elemento informático está adecuadamente como bien jurídico protegido? | 6.¿Considera que cualquier elemento informático puede ser útil como prueba digital? | 7.¿Desde la perspectiva de la víctima, no toda persona afectada con los delitos informáticos es titular del bien jurídico tutelado? | 8.¿La información personal más relevante es la privacidad e intimidad que puede ser afectado con los delitos informáticos? | 9.¿Considera que la información patrimonial es más relevante en los delitos informáticos? | 10.¿Para Ud., todo acceso a la información no autorizada debe ser denunciado? | 11.¿Considera Ud., que toda sustracción de la información debe ser denunciado? | 12.¿Para Ud., en la investigación preliminar por delitos informáticos, en base los hechos, se debe disponer la realización de actos de urgencia? | 13.¿Considera que, teniendo en cuenta los hechos denunciados, las carpetas fiscales deben ser analizados antes de la disposición para el archivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| E2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| E5 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| E6 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| E7 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E8 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| E9 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| E10 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| E11 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| E12 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| E13 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| E14 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E15 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| E16 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E17 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E18 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E19 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E20 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| E21 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| E22 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E23 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| E24 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E25 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E26 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E27 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E28 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| E29 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| E30 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| E31 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| E32 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 |
| E33 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 |

| | PREGUNTAS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ITEMS | | | | | | | | | | | | | |
| ENCUESTADO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | SUMA |
| E1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 37 |
| E2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 37 |
| E3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 33 |
| E4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 35 |
| E5 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 34 |
| E6 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 32 |
| E7 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 35 |
| E8 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 36 |
| E9 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 29 |
| E10 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 32 |
| E11 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 35 |
| E12 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 31 |
| E13 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 34 |
| E14 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 36 |
| E15 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 32 |
| E16 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 34 |
| E17 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 35 |
| E18 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 32 |
| E19 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 35 |
| E20 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 27 |
| E21 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 28 |
| E22 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 29 |
| E23 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 29 |
| E24 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 33 |
| E25 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 32 |
| E26 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 32 |
| E27 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 31 |
| E28 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 32 |
| E29 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 30 |
| E30 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 32 |
| E31 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 33 |
| E32 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 3 | 22 |
| E33 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| VARIANZA | 0.663 | 0.547 | 0.588 | 0.755 | 0.663 | 0.492 | 0.492 | 0.674 | 0.553 | 0.492 | 0.283 | 0.333 | 0.283 | |
| SUMATORIA DE | 6.535 | | | | | | | | | | | | | |
| VARIANZA DE LA SUMA DE LOS ITEMS | 13.335 | | | | | | | | | | | | | |

## Anexo 5: Evidencia fotográfica

- **Evidencia 1:**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución** : Universidad Autónoma de Ica.

**Responsable** : Estudiante del programa académico de Derecho

**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo invito a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.
Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 13 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

**Confidencialidad de la información:** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por la Investigadora, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

*Ayacucho, 09 de mayo de 2025*

Firma: .....
Apellidos y nombres: [redacted]
DNI: ... [redacted] .....

- **Evidencia 2:**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución** : Universidad Autónoma de Ica.

**Responsable** : Estudiante del programa académico de Derecho

**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo invito a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.
Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 13 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

**Confidencialidad de la información:** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por la investigadora, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

*Ayacucho, 09 de mayo de 2025*

Firma: .....
Apellidos y nombres: [redacted]
DNI: ... [redacted] .....

- **Evidencia 3**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución** : Universidad Autónoma de Ica.

**Responsable** : Estudiante del programa académico de Derecho

**Objetivo de la investigación:** Por la presente lo invito a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la relación de los delitos informáticos y la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2025.
Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 13 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

**Procedimiento:** Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

**Confidencialidad de la información:** El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

**Consentimiento:** Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por la investigadora, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

*Ayacucho, 09 de mayo de 2025*

Firma: .....
Apellidos y nombres: [redacted]
DNI: [redacted]

- **Evidencias fotográficas:**

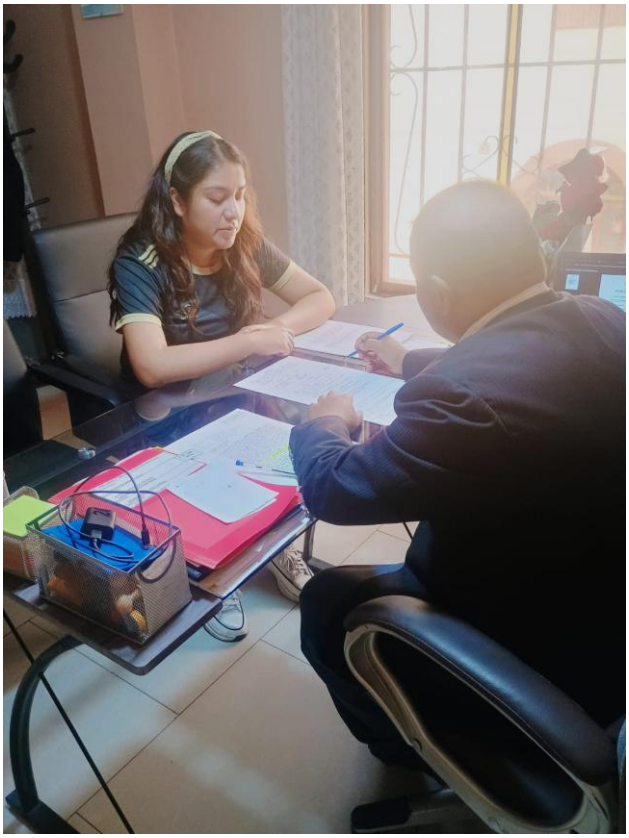

## Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

# 1750866628_TESIS- ZULEIKA TAYPE-DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR (1).docx

2025

2025

Universidad Autónoma de Ica

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

**trn:oid:::3117:470803271**

Fecha de entrega

**30 jun 2025, 8:31 a.m. GMT-5**

Fecha de descarga

**30 jun 2025, 8:46 a.m. GMT-5**

Nombre de archivo

**1750866628_TESIS- ZULEIKA TAYPE-DELITOS INFORMATICOS E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR (1).docx**

Tamaño de archivo

**1.8 MB**

**87 Páginas**

**16.315 Palabras**

**93.176 Caracteres**

## 13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

12% Fuentes de Internet

1% Publicaciones

10% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

**N.º de alertas de integridad para revisión**

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.